

DISTRITO ESCOLAR EXTENDIDO  
DE LA CIUDAD DE NEWBURGH

# **CODIGO DE CONDUCTA DEL DISTRITO**

**Año Escolar 2015-16**



**MANUAL PARA ESTUDIANTES/PADRES**

**SEPTIEMBRE DEL 2015**

# *Cualidades* *de un Buen Ciudadano*

- *Veracidad*
- *Respeto*
- *Responsabilidad*
- *Justicia e Imparcialidad*
- *Humanismo*
- *Civismo/Ciudadanía*

---

El Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh reafirma su compromiso a evitar la discriminación y a ofrecer igualdad de oportunidades educativas y de empleo en todas sus decisiones, programas, y actividades. La Junta de Educación, sus funcionarios, empleados, y agentes, no discriminarán con base en raza, color, credo, género, origen nacional, religión, edad, estado económico, estado civil, estado militar, discapacidad, características genéticas predisponentes, u orientación sexual, en sus programas educativos o prácticas de empleo.

Esta política contra la discriminación incluye, pero no se limita al:

- a. Acceso por los estudiantes a programas educativos, servicios de consejería, cursos ofrecidos, atletismo escolar, ayuda para empleo estudiantil, actividades extra-curriculares y otros recursos escolares;
- b. Reclutamiento y asignación de empleados, lo mismo que su salario, beneficios, oportunidades de promoción, y/o terminaciones.

La Junta de Educación, sus funcionarios y empleados, no discriminarán contra estudiantes con base en raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, sexo, orientación sexual, o género (incluyendo la identidad y expresión de género). Se exhorta a cualquier persona que crea que haya sido víctima de discriminación a que informe al funcionario apropiado designado por el Distrito Escolar para que escuche dicha queja de discriminación presunta.

El funcionario oficial deberá proporcionar a la persona información sobre la política del Distrito que prohíbe la discriminación y los procedimientos para quejas/reclamos. La Sra. Mary Ellen Leimer, el Sr. Michael McLymore y la Sra. Pamela Peterson son los Coordinadores Distritales de Cumplimiento con los Títulos VI, VII, y IX/EEO y los Coordinadores de la Ley de Dignidad; la Sra. Ann Hall es la Coordinadora de la Sección 504. Se les puede localizar en el teléfono 845-563-3487.

---

**DISTRITO ESCOLAR EXTENDIDO DE LA CIUDAD DE NEWBURGH  
NEWBURGH, N. Y.**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACION - 2015-16**

Carole Mineo, Presidenta  
Kenneth Copertino, Vice-Presidente  
Phillip F. Howard  
R. Andrew Johnston  
Joseph Minuta  
Susan Prokosch  
Darren Stridiron  
Debra Zambito

Matthew McCoy, Secretario de la Junta

**OFICINA CENTRAL**

Sr. Roberto Padilla, Superintendente de Escuelas

Sr. Edward Forgit, Superintendente Diputado

Sra. Mary Ellen Leimer, Superintendente Asistente, Recursos Humanos

Sra. Marianne Heslin, Superintendente Asistente, Finanzas

Sra. Sara Feliz, Superintendente Asistente, Currículo e Instrucción

Sr. Michael McLymore, Director Ejecutivo, Recursos Humanos

Sr. Christopher Bayer, Director Ejecutivo, Aprendices Excepcionales

Sr. Aníbal Vélez, Director Ejecutivo, Operaciones y Mantenimiento

**Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh**  
**Miembros del Comité S.A.V.E. de 2015–16**

El Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh estableció el Comité S.A.V.E. para asegurar que el Código de Conducta sea preparado y revisado anualmente con la participación de estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar, y otro personal. El Comité S.A.V.E., con la participación de representantes de los grupos nombrados antes, se reúne siete veces al año y programa reuniones adicionales cuando se necesiten. Como parte de sus funciones de asesoría, el comité formula recomendaciones al Superintendente de Escuelas acerca de cambios al Código a presentarse durante la Audiencia Pública Anual de la Junta de Educación sobre el Código de Conducta.

Los miembros del Comité S.A.V.E. se anunciarán en una fecha futura.

## TABLA DE CONTENIDO

FILOSOFIA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	1
DEFINICIONES	2
SOCIOS ESENCIALES	5
El Papel de los Padres	5
El Papel del Personal Escolar No Docente	6
El Papel del Personal Profesional	6
El Papel de los Administradores de las Escuelas	8
El Papel de los Coordinadores de la Ley de Dignidad	9
El Papel de los Administradores del Distrito	9
El Papel de la Junta de Educación	10
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	10
Derechos de los Estudiantes	10
Responsabilidades de los Estudiantes	13
SITUACIONES DE EMERGENCIA: ACCIONES PARA PROTECCION Y RESPUESTAS RECOMENDADAS A LOS PADRES	13
CAPACITACION SOBRE EL CODIGO DE CONDUCTA	14
LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (D.A.S.A.)	15
CODIGO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL	15
CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS	20
ACTOS DE MALA CONDUCTA Y SUS CONSECUENCIAS	22
COMO REPORTAR VIOLACIONES DEL CODIGO	28
Al Personal Escolar	28
A las Agencias que Ejecutan las Leyes (por ejemplo, la Policía)	28
A las Agencias de Servicios Humanos	28
LEY DE ESCUELAS LIBRES DE ARMAS	29
ASISTENCIA ESCOLAR	29
PROCEDIMIENTOS	29
Remoción de un Estudiante del Salón de Clase	30
Remociones a Nivel Elemental	30
Remociones a Nivel Secundario	30
Reglas Generales para Remociones a Nivel Elemental y Secundario	30
Proceso de Suspensión	32
Proceso de Pre-suspensión	32
Proceso de Suspensión a Corto Plazo	32
Proceso de Suspensión a Largo Plazo	33
Conferencia de Re-Integro	33
Procedimientos de Audiencia	33
Notificación de Audiencia	34
Audiencia para Suspensión a Largo Plazo	34
Instrucción Alternativa	35
Proceso de Apelación	35

Disciplina de Estudiantes con Discapacidades	36
Discapacidad Bajo la Sección 504/ADA	36
Discapacidad Bajo IDEA	37
Determinaciones de Manifestación	37
Disciplina de Estudiantes con Discapacidades cuando el Equipo de Manifestación Haya Hecho un “Hallazgo Afirmativo de Manifestación”	38
Suspensiones por Mala Conducta que Incluya Armas y/o Drogas y/o Lesiones Corporales Graves	39
Estudiantes Peligrosos	40
Disciplina de Estudiantes con Discapacidades cuando el Equipo de Manifestación Haya Hecho un “Hallazgo Negativo de Manifestación”	40
Ubicación Pendiente	40
Estudiantes Desclasificados	41
Propiedad Distrital	41
Mala Conducta Fuera de los Predios Escolares	41
Vestido y Aseo Personal	41
Uso de Computadoras y del “Internet”	42
Suspensión del Servicio de Transporte	43
Expectativas de los Estudiantes	44
Infracciones Disciplinarias y Procedimientos	44
Suspensión de Actividades Extra-curriculares y Co-curriculares y de Funciones Escolares	46
CONDUCTA PUBLICA EN PROPIEDAD ESCOLAR	46
CONDUCTA PROHIBIDA	47
SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	48
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	48
DISTRIBUCION Y REVISION	49
Política Núm. 5200 de la Junta de Educación Asistencia Estudiantil Comprensiva	51
Política Núm. 5441 de la Junta de Educación Elegibilidad de Estudiantes para Participar en Atletismo y Actividades Extra-curriculares	57
Política Núm. 5510 de la Junta de Educación Intolerancia Total de la Violencia	61
Política Núm. 5755 de la Junta de Educación Hostigamiento Sexual de Estudiantes	62
Política Núm. 5765 de la Junta de Educación Prevención e Intervención del Acoso y Hostigamiento Estudiantil	65
Política Núm. 8200 de la Junta de Educación Uso del Sistema de Red de Computadoras	71
Política Núm. 8464 de la Junta de Educación Uso de Aparatos Electrónicos	75

## FILOSOFIA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

El Distrito Escolar de la Ciudad de Newburgh se compromete a mantener estándares altos de excelencia para todos los estudiantes en todas las escuelas. Porque nosotros creemos que la educación de niños es un esfuerzo cooperativo compartido, el Distrito también se compromete a crear y mantener normas altas de comportamiento trabajando en colaboración con padres, estudiantes, familias, y la comunidad. Nosotros creemos que las colaboraciones entre la escuela/la familia/la comunidad aseguran que las expectativas de comportamiento en las escuelas sean conocidas y enfatizadas en el hogar, en la escuela, y a través de la comunidad. Nosotros esperamos que nuestros niños reciban una educación de calidad y aceptamos nuestra responsabilidad de enfatizar los valores educativos incorporados en las Cualidades de un Buen Ciudadano. Nosotros creemos que unas expectativas altas promueven el aprovechamiento y apoyarán exigencias educativas altas. Nosotros creemos que los estudiantes de todas las edades deben ser ayudados a desarrollar un comportamiento responsable y enseñaremos a nuestros niños por medio de nuestro propio ejemplo y las reglas que fijemos. Nosotros creemos que los estudiantes tienen derechos y que esos derechos conllevan responsabilidades.

El Distrito cree que el orden y la disciplina deben ser una responsabilidad compartida entre la escuela, el hogar, y la comunidad. Finalmente, es nuestra creencia que, para que sea efectivo, un código de conducta debe:

- identificar, reconocer, y enfatizar los comportamientos aceptables;
- identificar, reconocer, y prevenir los comportamientos inaceptables;
- promover la disciplina propia;
- considerar el bienestar del individuo así como el de la comunidad escolar total;
- promover una relación de trabajo estrecha entre padres/guardianes y el personal escolar;
- distinguir entre ofensas leves y ofensas serias, así como entre primeras ofensas y ofensas repetidas;
- proporcionar respuestas disciplinarias apropiadas a la mala conducta;
- trazar procedimientos que aseguren que el Código de Conducta del Distrito se administre de una manera justa, firme, razonable, y consistente;
- fomentar un gran respeto al derecho de cada persona a procedimientos de audiencia razonables y a un debido proceso cuando se le acuse de mala conducta;
- cumplir con las provisiones de las leyes Federales, Estatales y locales, así como con las guías y directrices del Departamento de Educación y de la Junta de Regentes del Estado de Nueva York.

Se espera que estudiantes, personal, padres, y visitantes se familiaricen con las disposiciones del Código de Conducta del Distrito (y las reglas y reglamentos adoptados e implementados en cada una de las escuelas). También se espera que los estudiantes se rijan por las políticas establecidas en el código para que cada estudiante tenga la oportunidad de crecer y desarrollarse como un miembro positivo, productivo, responsable, respetuoso, y solidario con la comunidad escolar y la sociedad.

## DEFINICIONES

Para fines de este Código de Conducta, se aplicarán las siguientes definiciones:

**Acoso** – es una forma de intimidación (como se define a continuación).

**Salón de Clases** – es un salón o lugar en el cual se dictan clases.

**Acoso Cibernético** – es una forma de intimidación, como se define a continuación, por medio de cualquier medio de comunicación electrónica.

**Difamación** – degradar o dañar la reputación de una persona o grupo de personas, incluso la formulación de declaraciones falsas o conclusiones despectivas acerca de una persona o grupo, y puede incluir insultos, epítetos, o lenguaje inapropiado.

**Discriminación** – es el tratamiento injusto de cualquier persona o grupo de personas con base en características físicas reales o percibidas, raza, credo, color, origen nacional, religión, sexo, edad, estado civil, orientación sexual, o discapacidad. Esta no es una lista completa o total.

**Estudiante Indisciplinado** – un estudiante de escuela elemental o secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clase.

**Género** – sexo real o percibido, incluso la identidad o expresión de género de una persona.

**Expresión de Género** – la manera en que una persona representa o expresa género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la ropa, el peinado, las actividades, la voz, o los gestos.

**Identidad de Género** – concepto propio de ser hombre o mujer, a diferencia del sexo biológico real o sexo asignado al nacer.

**Intimidación** – (bajo la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes) - significará la creación de un ambiente hostil por conducta o amenazas, intimidación o abuso, ya sea verbal o no verbal, incluyendo el acoso cibernético, que (a) tenga o pudiera tener como efecto interferir injustificadamente y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante; (b) razonablemente cause o razonablemente se espere que cause que un estudiante tema por su seguridad física; (c) razonablemente cause o se espere que pudiera razonablemente causar daño físico o emocional a un estudiante; o (d) ocurra fuera de la propiedad escolar y cree o previsiblemente pudiera crear un riesgo sustancial de alteración dentro del medio ambiente escolar, donde sea previsible que dicha conducta, amenazas, intimidación o abuso pudieran llegar a la propiedad escolar. El acoso o comportamientos discriminatorios podrían estar basados en la raza real o percibida de una persona, su color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo identidad y expresión de género), o sexo.



**Intimidación** – (para todos los otros propósitos) - significará la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, ya sea verbal o no verbal.

**Novatadas** – incluyen cualesquiera actos intencionales o imprudentes dirigidos a un individuo o grupo con el propósito de la iniciación, la afiliación, o el mantenimiento de membresía en cualquier asociación, equipo, organización, o actividad patrocinada por la escuela. Las actividades de novatada producen malestar físico o mental, vergüenza, o humillación.

**Padre** – padre, madre, guardián, o persona en relación paterna con el estudiante.

**Remoción** – el acto por parte de un maestro o maestra de discontinuar la presencia de un estudiante del salón de clase.

**Propiedad Escolar** – en, o dentro de, cualquier edificio, estructura, campo de juegos atléticos, campo de recreación, lote de estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad raíz de una escuela pública elemental o secundaria, o en o dentro de un autobús escolar como se define en el §142 de la Ley de Vehículos y Tráfico del Estado de Nueva York.

**Función Escolar** – cualquier actividad extra-curricular o co-curricular u otro evento o actividad auspiciada por la escuela.

**Intimidación Sexual** – avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal o física o comunicación de naturaleza sexual.

**Orientación Sexual** – heterosexualidad real o percibida, homosexualidad, o bisexualidad.

**Suspensión** – el hecho de un Principal de Escuela (o Principal de Escuela Interino), Superintendente de Escuelas, Superintendente de Distrito, o Junta de Educación, de discontinuar la presencia de un estudiante de sus clases regulares.

**Estudiante Violento** – un estudiante menor de 21 años quien:

- comete, o intenta cometer, un acto de violencia contra un empleado escolar;
- comete, o intenta cometer, mientras está en propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legítimamente en propiedad escolar o en una función escolar;
- posee un arma mientras está en propiedad escolar o en una función escolar;
- exhibe, mientras está en propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma;
- amenaza con usar un arma mientras está en propiedad escolar o en una función escolar;
- a sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier empleado escolar o cualquier persona que esté legítimamente

- en propiedad escolar o en una función escolar;
- a sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del Distrito.

### **Arma**

1. Un arma de fuego, como se define en la Ley de Escuelas Libres de Armas (18 USC §921), incluso:
  - un arma usada para anunciar el comienzo de una competencia la cual podrá, o está diseñada para, o puede ser modificada fácilmente para que sea capaz de, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
  - el armazón o receptor de dicha arma de fuego;
  - cualquier cañón o silenciador de arma de fuego;
  - cualquier aparato destructivo, incluso:
    - cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, proyectil con cualquier explosivo o carga incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, o aparato similar;
    - cualquier arma que podrá, o puede ser modificada fácilmente para que sea capaz de, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga cualquier barril de cañón de más de media pulgada de diámetro;
    - cualquier combinación de partes sea diseñada o destinada para uso en la conversión de cualquier aparato en cualquier otro aparato destructivo descrito en los dos ejemplos que preceden inmediatamente este párrafo, y de la cual se pueda ensamblar fácilmente un aparato destructivo.
2. Un arma también incluye cualquier otro revólver (real, de imitación, o que parezca un revólver), arma de balas de corto calibre, arma que dispare bolas de pintura, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma camuflada, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, cuchillo de bolsillo, cuchillo de resorte, navaja automática, manopla de bronce, honda o tiragomas, manopla con cuchillo, cortador de cajas, bastón con espada, pistola electrónica de dardos, estrella Kung Fu de metal, pistola de ondas eléctricas, rociador de pimienta u otro rociador nocivo, explosivo o bomba incendiaria, u otro aparato, instrumento, material, o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se use para causar heridas físicas o la muerte. “Arma” también deberá incluir cualquier otra instrumentación o aparato definido como “arma” bajo cualquier cláusula del Código Penal del Estado de Nueva York, o bajo el Código de los Estados Unidos.
3. Objetos que normalmente no se consideran como armas (por ejemplo, tijeras, plumeros, lápices, candados, azafates, utensilios, libros, etc.) sin embargo pueden ser usados como armas o ser usados de una manera en la cual se puede anticipar razonablemente que resultaría en lesiones personales o en daño a la propiedad. La disciplina por el uso de un instrumento usado como arma puede, a discreción del Superintendente o designado, coincidir con, pero no estar limitado a, los períodos de suspensión establecidos para armas.

## SOCIOS ESENCIALES

### El Papel de los Padres

Se espera que los padres asuman la responsabilidad primaria por el control de su niño. Los padres pueden ser llamados a que cooperen activamente con la escuela en proporcionar la estructura necesaria para promover el crecimiento social y educativo de su niño. Se espera que los padres:

- demuestren una actitud entusiástica y de apoyo hacia la escuela y la educación;
- establezcan una buena relación de trabajo entre ellos y su niño;
- enseñen a su niño auto-respeto, respeto a la ley, respeto a otros, y respeto a la propiedad pública;
- aseguren que su niño asista a la escuela regularmente y a tiempo;
- escuchen los puntos de vista y observaciones de todas las partes interesadas;
- reconozcan que los maestros merecen la misma consideración y respeto que los padres esperan de su niño;
- insistan en que su niño se vista y acicale de una manera consistente con el código estudiantil de Vestido y Aseo Personal (página 41);
- exhorten a su niño a que sienta orgullo por su apariencia;
- insistan en que su niño traiga a casa con prontitud todas las comunicaciones de la escuela;
- cooperen con la escuela en la resolución conjunta de cualquier problema relacionado con la escuela;
- informen a los funcionarios escolares de cualquier cambio en el ambiente familiar que pueda afectar la conducta o el rendimiento del estudiante;
- informen y mantengan actualizados a los funcionarios escolares sobre cuestiones médicas o legales, y otros asuntos que se relacionen con el alumno en la escuela;
- establezcan normas realistas de comportamiento para su niño y se resuelvan a mantenerse firmes y consistentes;
- exhorten a su niño a que siga las normas de comportamiento establecidas en el Código de Conducta del Distrito y las reglas de la escuela cuando esté en la escuela o en funciones escolares;
- ayuden a su niño a aprender a confrontar efectivamente las presiones negativas de sus compañeros;
- proporcionen un lugar para estudiar y terminar tareas escolares diarias;
- demuestren por medio del ejemplo personal estándares de comportamiento deseables;
- fomenten en su niño un sentido de orgullo por su escuela;
- provean apoyo y refuerzo positivo a su niño;
- sepan las reglas de la escuela y ayuden a su niño a entenderlas.

Los padres deben ser conscientes de que son responsables por cualquier obligación financiera incurrida por su niño en la escuela. Esto incluye libros extraviados, daño a la propiedad, y otras obligaciones.

### **El Papel del Personal Escolar No Docente**

El personal escolar no docente desempeña un papel importante en la educación de los estudiantes. En vista de esta responsabilidad, el personal escolar no docente debe:

- promover un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, que fortalezcan la imagen propia positiva de cada estudiante;
- enseñar por principio y ejemplo las reglas comunes de cortesía;
- tratar a los estudiantes de una manera ética, responsable, y no discriminatoria;
- ayudar a los estudiantes a alcanzar su potencial máximo;
- demostrar por medio del ejemplo personal estándares de comportamiento deseables;
- reportar violaciones del Código de Conducta del Distrito al Director o al Director Interino de la escuela;
- reportar y referir inmediatamente a estudiantes violentos al Director/ designado o Superintendente de Escuelas;
- abordar los problemas de intimidación (incluso el acoso) o cualquier situación que ponga en peligro la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado, u otra persona que esté legalmente en propiedad escolar o en una función escolar;
- confrontar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal;
- mantener la confidencialidad de conformidad con las leyes federales y estatales.

### **El Papel del Personal Profesional**

Todo miembro del personal profesional sabe que cada día trabaja con la posesión más preciada de esta nación – las generaciones futuras. En vista de esta responsabilidad, cada miembro del personal profesional debe:

- promover un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, que fortalezcan la imagen propia positiva de cada estudiante;
- planear y conducir un programa de instrucción que haga que el aprendizaje sea excitante y estimulante;
- reconocer que ciertos problemas disciplinarios son causados por frustraciones personales y académicas del estudiante;
- utilizar rutinas en el salón de clases que contribuyan al programa total de instrucción y al desarrollo de la responsabilidad cívica del estudiante;
- buscar el desarrollo de relaciones cooperativas estrechas con los padres para el beneficio educativo de los estudiantes;
- distinguir entre la mala conducta de gravedad leve que puede ser manejada mejor por el maestro y los problemas serios que requieren la asistencia del administrador;
- enseñar por principio y ejemplo las reglas comunes de cortesía;
- confrontar infracciones individuales privadamente y evitar castigar al grupo por el mal comportamiento de uno o dos estudiantes;

- ayudar a los estudiantes a confrontar presiones negativas de compañeros;
- identificar cambios en los patrones de comportamiento de un estudiante y notificar al personal apropiado;
- permitir que los estudiantes discutan con ellos sus problemas;
- enviar las comunicaciones a la casa con prontitud;
- reportar al Director a cualquier estudiante que ponga en peligro su propia seguridad o la seguridad de otros o la del maestro, o quien seriamente interfiera con el programa de instrucción del salón de clases;
- tratar a los estudiantes de una manera ética, responsable, y no discriminatoria;
- ayudar a los estudiantes a alcanzar su potencial máximo;
- servir como padre sustituto en asuntos de comportamiento y disciplina de acuerdo con la Ley Escolar del Estado de Nueva York;
- explicar e interpretar el Código de Conducta del Distrito a los estudiantes;
- hacer cumplir el Código de Conducta del Distrito en todas las áreas de la escuela;
- demostrar por medio del ejemplo personal estándares deseables de comportamiento;
- informarse de los servicios de apoyo disponibles para los estudiantes y referir a estudiantes que necesiten dichos servicios;
- cumplir con las leyes estatales sobre los requisitos de presentación de informes obligatorios de sospecha de abuso infantil en un ambiente doméstico y un ambiente educativo, y de castigo corporal;
- en el caso de una remoción del salón de clase, informar al estudiante y al Principal de la razón para la remoción;
- reportar y referir inmediatamente a estudiantes violentos al Director o al Superintendente de Escuelas;
- confrontar los problemas de intimidación (incluido el acoso), o cualquier situación que ponga en peligro la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado, u otra persona legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar;
- confrontar prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal;
- mantener la confidencialidad de conformidad con las leyes federales y estatales.

**Además de lo anterior, los consejeros escolares deben:**

- ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión de grupo y a problemas sociales, personales, y emocionales emergentes;
- iniciar conferencias entre el maestro/estudiante/consejero y conferencias entre el padre/maestro/estudiante/consejero, cuando sea necesario, como una manera de resolver problemas;
- revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo y planes ocupacionales;
- proporcionar información que asista a los estudiantes en el planeamiento de sus carreras;
- exhortar a los estudiantes a que se beneficien de los programas curriculares y extra-curriculares.

### **El Papel de los Administradores de las Escuelas**

Como líderes educativos de la escuela, el Principal y su(s) asistente(s) establece(n) el clima disciplinario de la escuela, no solamente para estudiantes, sino también, para el personal. Por consiguiente, ellos deben:

- tratar de desarrollar un ambiente sano y saludable, de apoyo mutuo y de respeto que apoye la enseñanza activa y el aprendizaje para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo;
- evaluar el programa de instrucción en su escuela para lograr un programa educativo significativo;
- ayudar a su personal a auto-evaluar sus procedimientos y actitudes con relación a la interacción dentro de sus salones de clase;
- desarrollar procedimientos que reduzcan la probabilidad de mala conducta estudiantil;
- dar a los estudiantes y al personal la oportunidad de comunicarse directamente con el Director para compensar agravios;
- trabajar con los estudiantes y el personal en la formulación de reglamentos escolares;
- asistir a los miembros del personal en la solución de problemas que puedan ocurrir;
- trabajar estrechamente con los padres para establecer una relación saludable entre el hogar y la escuela;
- utilizar a todo el personal de apoyo apropiado y a las agencias comunitarias para ayudar a padres y estudiantes a identificar problemas y buscar soluciones;
- establecer la seguridad necesaria en el edificio;
- hacer arreglos para supervisión adicional por el personal, si fuera necesario durante los cambios de clases;
- asumir responsabilidad por la diseminación y ejecución del Código de Conducta del Distrito y asegurar que todos los casos de disciplina referidos sean resueltos con prontitud;
- asegurar que a los estudiantes se les proporcione una disciplina justa, razonable y consistente;
- cumplir con la leyes Estatales pertinentes que gobiernan las audiencias, suspensiones, y derechos estudiantiles;
- cumplir con los requisitos de presentación de informes obligatorios de castigo corporal y de abuso infantil en un ambiente doméstico y un ambiente educativo;
- desarrollar guías de comportamiento y procedimientos de apelación específicos a cada escuela asignada, en armonía con este Código de Conducta;
- mantener confidencialidad de conformidad con la ley federal y estatal;
- demostrar por medio del ejemplo personal estándares de conducta deseables.

### **El Papel de los Coordinadores de la Ley de Dignidad**

- promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza activa y el aprendizaje activo para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo;
- identificar los recursos curriculares que sustenten la infusión de urbanidad en la instrucción en el aula y el manejo de la clase; y proporcionar orientación al personal acerca de cómo obtener y aplicar esos recursos;
- coordinar la capacitación del personal para apoyar la prevención de la intimidación;
- ser responsable de supervisar y reportar sobre la eficacia de la política distrital de prevención del acoso;
- confrontar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace el bienestar emocional o la salud física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado, o cualquier persona que esté legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar;
- confrontar prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.

### **El Papel de los Administradores del Distrito**

Como líderes educativos del sistema escolar, el Superintendente de Escuelas y los administradores de la oficina central de apoyo a escuelas deben:

- reforzar y extender las responsabilidades indicadas para los Principales y hacerlas aplicables al sistema escolar para los grados K-12;
- recomendar a la Junta de Educación políticas, reglamentos, y acciones apropiadas para alcanzar condiciones óptimas para el aprendizaje positivo;
- asegurar que el currículo incluye educación del carácter y educación cívica y que ambas se están enseñando;
- desarrollar e implementar un Código de Conducta del Distrito efectivo y que los estudiantes, padres, personal, y la comunidad puedan apoyar;
- demostrar estándares de conducta deseables por medio del ejemplo personal;
- proporcionar a cada maestro una copia del Código de Conducta del Distrito y de las políticas contra la intimidación, o acceso a una copia;
- asumir responsabilidad por la ejecución del Código de Conducta del Distrito y asegurar que todos los casos disciplinarios referidos se resuelvan con prontitud;
- cumplir con los requisitos de presentación de informes obligatorios de castigo corporal y de abuso infantil en un ambiente doméstico y un ambiente educativo;
- abordar los problemas de intimidación (incluso el acoso) o cualquier situación que ponga en peligro la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado, u otra persona que esté legalmente en propiedad escolar o en una función escolar;
- confrontar prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal;
- mantener confidencialidad de conformidad con la ley federal y estatal.

### **El Papel de la Junta de Educación**

Como el organismo elegido a cargo de las escuelas, la Junta de Educación:

- adopta las políticas que gobiernan el Distrito, incluso este Código de Conducta;
- asegura que el Código de Conducta del Distrito contenga claras expectativas de comportamiento y consecuencias disciplinarias para estudiantes, personal, y visitantes;
- asegura que haya procedimientos establecidos para comunicar claramente el Código de Conducta del Distrito a estudiantes, padres, personal, y la comunidad escolar;
- asegura que el Código de Conducta del Distrito sea implementado y ejecutado de una manera consistente, razonable, justa, y equitativa;
- revisa anualmente el Código de Conducta del Distrito, y lo actualiza como sea necesario, luego de al menos una audiencia pública que provea la oportunidad de participar al personal escolar, padres, estudiantes, y otras personas interesadas;
- envía enmiendas al código al Comisionado de Educación a más tardar a los 30 días de que se hayan adoptado;
- cumple con la ley y los reglamentos estatales relacionados con el mandato de reportar sospechas de abuso de niños/niñas en el medio ambiente educativo;
- mantiene confidencialidad de conformidad con la ley federal y estatal;
- demuestra por medio del ejemplo personal estándares deseables de comportamiento;
- confronta prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.

### **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Derechos de los Estudiantes**

La educación en una sociedad libre requiere que los estudiantes estén conscientes de sus derechos y aprendan a ejercerlos responsablemente. Con este fin, los estudiantes tienen el derecho:

- a que se les proporcione una educación que los rete intelectualmente y que sea pertinente a las demandas del Siglo 21;
- a aprender en un medio ambiente que los apoye, libre de interrupciones, hostigamiento, discriminación, intimidación, y miedo;
- a participar en todas las actividades del Distrito de una manera equitativa, independientemente de la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, sexo, orientación sexual, o género (incluso identidad y expresión de género);
- a que se les informe de todos los reglamentos de la escuela y del Distrito;
- a ser guiados por un código de disciplina estudiantil implementado justamente y consistentemente.

Además, los estudiantes en el Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh tienen los siguientes derechos:



1. **Expresión Estudiantil** - Se permitirá a los estudiantes la oportunidad de expresar libremente sus ideas de acuerdo con los derechos establecidos por las constituciones Federal y Estatal. Sin embargo, la libertad del estudiante está sujeta a limitación puesto que las protecciones constitucionales no se extienden a palabras o imágenes difamatorias, calumniosas, vulgares, lujuriosas, indecentes, u obscenas o a palabras o imágenes que mientan a personas. Cualquier asamblea o expresión pública en predios escolares o en actividades escolares que promueva el uso de drogas u otras sustancias que sean ilegales para menores es prohibida. Es más, discursos que materialmente y substancialmente interrumpen el trabajo y la disciplina de la escuela pueden estar sujetos a limitaciones.
2. **Periódicos Escolares** – La participación en el proceso de publicar periódicos escolares proporciona a los estudiantes una oportunidad para aprender cómo reportar las noticias o eventos de la escuela lo mismo que expresar sinceramente todos los aspectos de la opinión estudiantil. Cualquier periódico o publicación estudiantil financiada por el Distrito y/o que es producido bajo la dirección de un maestro/una maestra como parte del currículo escolar no es un foro público.
  - **Periódicos Escolares Curriculares** – Cualquier periódico patrocinado por una escuela como parte del currículo adoptado de Inglés o Periodismo deberá estar bajo la dirección de un asesor oficial que deberá tener control editorial sobre el estilo y contenido de los artículos estudiantiles dentro del contexto de preocupaciones pedagógicas legítimas y de un periodismo responsable.
  - **Otros Periódicos Escolares** – Todo el material deberá estar sujeto a revisión previa por parte del asesor oficial de cada periódico y del Director de la escuela en la cual se publique el periódico, cualquiera de los cuales puede prohibir la publicación de materiales o artículos del periódico escolar si consideran que, (a) claramente ponen en peligro la salud, seguridad, o bienestar de los estudiantes; (b) amenazan inminentemente con interrumpir el proceso educativo de la escuela; (c) constituyen material que es calumnioso u obsceno; y/o (d) amenazan a cualquier persona o grupo de la escuela o defienden discriminación o intimidación con base en raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género, o sexo.
  - **Publicaciones y Materiales No-Escolares** – Publicaciones o materiales distintos del periódico escolar oficial podrán ser distribuidos por los estudiantes en lugares fuera de los límites de los predios escolares y en ocasiones distintas de actividades patrocinadas por la escuela, sin la autorización de los funcionarios de la escuela.
3. **Expresión Simbólica** – Los estudiantes, en vista de sus derechos a la expresión libre protegidos constitucionalmente, pueden usar botones políticos, bandas en los brazos, o insignias de expresión simbólica, siempre y cuando estén de acuerdo con los límites establecidos en este Código en “Periódicos Escolares” y “Vestido y Aseo Personal.”
4. **Actividades Estudiantiles** – Todos los estudiantes deberán tener igual acceso, de acuerdo a sus capacidades, a la participación en las varias actividades extra-curriculares y co-curriculares auspiciadas por el Distrito. El privilegio de participar en tales actividades estará condicionado a una conducta apropiada de acuerdo a lo establecido en este Código de Conducta y a cualquiera de las reglas promulgadas específicamente para la participación en actividades co-curriculares y extra-curriculares.

5. **Gobierno Estudiantil** – Se exhorta a los estudiantes a que participen en los varios organismos de gobierno estudiantil que hayan sido o puedan ser establecidos en nuestras escuelas. El organismo de gobierno estudiantil tendrá la obligación de establecer estándares razonables para la calificación de candidatos para servir en cargos de dicho gobierno estudiantil. Las elecciones para el gobierno estudiantil deberán ser conducidas de acuerdo con los principios de nuestra democracia y los representantes estudiantiles electos deberán trabajar con la facultad, administración, y el cuerpo estudiantil en la identificación cooperativa de áreas de responsabilidad estudiantil apropiadas. Todos los organismos de gobierno estudiantil deberán tener un consejero de la facultad y ser organizados de conformidad con una constitución escrita específica, la cual los estudiantes deberán ayudar a formular.
6. **Clubes Estudiantiles y Otras Organizaciones** – El Distrito exhorta a los estudiantes a que participen en actividades extra-curriculares, clubes y organizaciones relacionadas con el currículo. A la medida que el Distrito autorice reuniones de clubes u organizaciones no relacionadas con el currículo, éstas deberán estar sujetas a la constitución del gobierno estudiantil y deberán ser conducidas conforme con cualquier ley Federal o Estatal aplicable, y con los reglamentos y políticas de la Junta de Educación.
7. **Derechos de Privacidad (Requisa y Confiscación)** – Los estudiantes que asisten a nuestras escuelas están protegidos por las constituciones Federal y Estatal contra requisas y confiscaciones ilegales o no razonables de sus propiedades. En vista de estas protecciones personales, ni la persona ni la propiedad de un estudiante podrán ser registradas para buscar substancias o materiales ilegales a menos que las autoridades escolares que conduzcan el registro tengan sospecha razonable para hacerlo. Los casilleros y escritorios asignados a estudiantes podrán estar sujetos a inspección por funcionarios escolares a cualquier momento, ya que dichos lugares no son propiedad de los estudiantes sino, por el contrario, son propiedad del Distrito y compartidos con el estudiante.
8. **Detectores de Metales** - Con el fin de mantener un medio ambiente seguro y ordenado y de prevenir que los estudiantes traigan armas a la escuela y a funciones escolares, el Director de la Escuela podrá llevar cabo, cuando crea necesario, requisas sin aviso usando detectores fijos o de mano.
9. **Estudiantes en Estado de Embarazo** – La Junta de Educación proporcionará instrucción a estudiantes en estado de embarazo de la misma manera que proporciona instrucción a otros estudiantes a menos que el médico de la estudiante determine que la estudiante está incapacitada y certifique que la estudiante necesita instrucción en su casa.
10. **Agravios y Quejas Estudiantiles** – Un estudiante que tenga un agravio o queja sobre un asunto relacionado con la escuela, un empleado escolar, u otro funcionario de la escuela puede presentarla, por escrito, al Principal de la escuela, quien deberá contestar en 10 días escolares con una respuesta o solución propuesta por escrito. Agravios o quejas podrán ser apeladas por escrito al Superintendente de Escuelas si el estudiante no considera que la contestación o la resolución propuesta por el Principal fue satisfactoria. El Superintendente de Escuelas responderá a todos los agravios y quejas dentro de un período de tiempo razonable después de recibir el documento escrito de apelación.

**11. Vigilancia con Video** – Se podrá utilizar cámaras de video para vigilancia en edificios escolares en áreas donde no haya “expectativa razonable de privacidad” y en autobuses escolares, para ayudar al Distrito a mantener la disciplina estudiantil, para proteger las instalaciones y la propiedad del Distrito, y para la seguridad de los estudiantes, el personal, y visitantes mientras estén en propiedad del Distrito.

#### **Responsabilidades de los Estudiantes**

Los estudiantes asisten a la escuela con el fin de poder desarrollarse a su potencial máximo. Teniendo esto en cuenta, se espera que cada estudiante:

- acepte responsabilidad por sus acciones;
- respete los derechos de los demás, incluyendo sus derechos a adquirir una educación en un ambiente ordenado y disciplinado;
- asista a la escuela con regularidad y puntualidad;
- complete las asignaciones en clase y otras responsabilidades escolares dentro de los plazos establecidos;
- use sus propias ideas, trabajos, creaciones, y conocimientos para completar exámenes, proyectos, y reportes. Los estudiantes que hagan trampa o cometan plagio (o sea, que usen las ideas o palabras de otros sin reconocerlos completamente o sin darles atribución), recibirán una sanción académica que podría incluir recibir un cero en la tarea sin poder presentarla nuevamente;
- muestre evidencia de progreso apropiado hacia la finalización de los requisitos de cursos y/o para un diploma;
- respete la propiedad escolar, por ejemplo, casilleros y escritorios, y ayude a mantenerlos sin daño;
- obedezca los reglamentos y reglas establecidos por las autoridades escolares y por el organismo de gobierno estudiantil;
- reconozca que los maestros asumen el papel de padres sustitutos en asuntos de comportamiento y disciplina mientras esté en la escuela, lo mismo que en cualquier actividad auspiciada por la escuela;
- contribuya a establecer y mantener una atmósfera que genere respeto mutuo y dignidad para todos;
- se familiarice con este Código de Conducta y pida explicación de las partes que no entienda;
- se oponga activamente al comportamiento inapropiado de otros estudiantes y reporte los incidentes a un maestro o a la administración;
- participe en programas de tutoría de compañeros, organizaciones de servicio comunitario, y otros programas similares que estén disponibles.

#### **SITUACIONES DE EMERGENCIA: ACCIONES PARA PROTECCION Y RESPUESTAS RECOMENDADAS A LOS PADRES**

El Distrito y cada edificio escolar mantienen planes de seguridad escolar que detallan procedimientos para responder a emergencias que puedan presentarse. Los protocolos para responder a emergencias varían de acuerdo a las circunstancias específicas. Cuando las condiciones requieren una respuesta de emergencia, la policía local colabora con el Distrito y los administradores de las escuelas para determinar la respuesta más apropiada con base en la información disponible y las circunstancias particulares.

**Bloqueo del Edificio** – Los estudiantes y el personal se quedarán en el lugar donde se encuentren en el edificio y no se permitirá que nadie salga hasta cuando la situación se haya resuelto. Los estudiantes no podrán salir del edificio. Los padres no deben tratar de recoger a sus niños/niñas ni deben presentarse a la escuela. Los padres no deben llamar a la escuela. Los padres deben mantenerse informados a través de las estaciones de radio locales y por medio del sitio de “Internet” del Distrito.

**Cierre del Edificio** – Este procedimiento limita la actividad fuera del edificio escolar y el acceso a los predios es limitado. Este procedimiento permite que la escuela continúe el día escolar normal.

**Aseguramiento del Edificio** – El acceso controlado al edificio se extiende hasta el perímetro de los predios. Este procedimiento indica que existe una situación seria dentro del edificio y que todos los estudiantes y el personal deben evacuar los pasillos y entrar en los salones de clase. La policía local dictará las acciones que deban tomarse en adelante hasta cuando se haya resuelto la situación.

**Refugio a Corto Plazo en el Edificio** - Toda la población de la escuela se mueve a una sola ubicación o a múltiples ubicaciones dentro de un edificio escolar. Las áreas de recepción del edificio han sido examinadas de antemano y declaradas seguras. Los estudiantes permanecen en la ubicación hasta cuando se haya resuelto la situación. Este proceso se usa más comunmente durante amenazas de bombas y emergencias de clima. Durante Emergencias de Seguridad Nacional, los estudiantes que no puedan ser enviados a casa porque no hay un adulto responsable en casa para recibirlos serán refugiados en un sitio designado que estará supervisado por personal del Distrito y la policía. Cuando un adulto esté disponible, el estudiante podrá ser recogido.

**Traslado a un Sitio Alterno o Refugio de Emergencia** – En caso de que el edificio sea evacuado y no se indique que los estudiantes y el personal pueden regresar, todas las personas serán guiadas a un sitio alternativo de evacuación por administradores del Distrito o de la policía.

### **CAPACITACION SOBRE EL CODIGO DE CONDUCTA**

El Distrito proporcionará periódicamente capacitación para socios esenciales sobre la implementación del Código de Conducta y estrategias que sean efectivas para el manejo de los estudiantes de acuerdo con las responsabilidades y expectativas para Socios Esenciales, como se establece en este Código.

La capacitación se podrá proporcionar de varias formas, tales como reuniones y talleres de trabajo a nivel escolar o distrital, presentaciones, reuniones conjuntas de personal designado, cursos, charlas en línea, y demostraciones de estrategias o programas de prevención o intervención a nivel de escuela o de Distrito.

En cumplimiento de su compromiso de mantener a los estudiantes en las aulas y las escuelas al máximo posible, el Distrito proporcionará capacitación en áreas que fomenten un enfoque con mayor flexibilidad para la disciplina, tales como:

1) desarrollo profesional y capacitación en el manejo del aula; y 2) las formas en las cuales el personal contará con apoyo cuando surjan problemas disciplinarios en el salón de clases. También incluye formas de fomentar la participación de los padres/guardianes, tales como el desarrollo de sistemas eficaces de comunicarse con ellos, la realización de eventos sociales de la escuela, y otras actividades que fomenten la participación de los padres en el aprendizaje de sus hijos y en la comunidad escolar.

Periódicamente, el Distrito le solicitará a padres, personal, y los estudiantes su aporte de ideas sobre intervenciones proactivas que puedan ser implementadas como parte de un enfoque que promueva mayor flexibilidad en la disciplina. El Distrito también considerará llevar a cabo una evaluación de la necesidad de programas de prevención que puedan satisfacer mejor las necesidades de las escuelas del Distrito. Las ideas aportadas serán consideradas para la preparación de recomendaciones que puedan ser incluídas como parte de las actividades de capacitación sobre el código.

El calendario de las actividades de capacitación será comunicado a la Junta de Educación, como socio esencial que es en la implementación del Código.

### **LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (D.A.S.A.)**

La Junta de Educación reconoce que un ambiente de aprendizaje que es seguro y ofrece apoyo puede aumentar la asistencia estudiantil y mejorar el rendimiento académico. La habilidad de un estudiante de aprender y de llenar estándares académicos altos, y la habilidad de una escuela de educar a sus estudiantes, se ven comprometidas por incidentes de discriminación u hostigamiento, incluso, pero no exclusivamente, acoso, burlas, hostigamiento, e intimidación. Por lo tanto, el Distrito se dedicará a crear un ambiente libre de discriminación y hostigamiento y promoverá civiltud en las escuelas para prevenir y prohibir conducta que no sea consistente con la misión educativa del Distrito.

El Distrito condena y prohíbe todas las formas de discriminación y hostigamiento de estudiantes con base en raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género, o sexo, por empleados de la escuela o estudiantes, en predios escolares o en eventos y actividades patrocinados por la escuela que se lleven a cabo en los predios o fuera de los predios escolares. Además, cualquier acto de discriminación u hostigamiento en eventos no patrocinados por la escuela, que razonablemente se espere que vaya a interrumpir materialmente y sustancialmente el proceso educativo, podrá estar sujeto a disciplina (Política #5765 D.A.S.A., páginas 64-69, Apéndice E).

### **CODIGO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL**

#### **Intervenciones para Conducta Positiva**

El Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh reconoce que el mejoramiento escolar requiere un clima de seguridad, cortesía, respeto, y colaboración.

El Distrito también reconoce que todas las personas, incluyendo estudiantes de todas las edades, tienen la capacidad de crecer y cambiar. Un comportamiento insubordinado, que interrumpa, e incluso una conducta violenta, no significan que el individuo sea innatamente “bueno” o “malo.” El Distrito reconoce que las influencias sociales, los valores familiares, las prácticas escolares, y las prácticas culturales contribuyen a la conducta del estudiante y a la percepción de su comportamiento. El Distrito ayudará a los estudiantes a desarrollar las habilidades socio-emocionales y el carácter necesario para convertirse en miembros funcionales y productivos de la sociedad.

La meta del Distrito es ayudar a los estudiantes a aprender, crecer y mejorar sus vidas, y tratar de hacer frente a problemas de conducta de una manera positiva y proactiva. El propósito de este Código de Conducta es que sea instructivo, no punitivo, y se basa en los principios de disciplina progresiva e intervenciones de comportamiento positivo antes de remover a estudiantes de la escuela.

Los siguientes son los principios a seguir para un clima escolar positivo:

- el comportamiento apropiado se puede enseñar, modelar, y generalizar dentro y a través de los entornos escolares;
- la conducta civilizada exhibida por los adultos es una poderosa herramienta para enseñar a los niños;
- los problemas de conducta se presentan en un rango y, por lo tanto, existen diferentes técnicas e intervenciones a lo largo de ese rango;
- hay una serie de razones para el mal comportamiento y la comprensión de estas razones puede ayudar a prevenir o tratar los problemas de conducta;
- se espera que todos los empleados usen la remoción del salón de clases o de la escuela como una forma de disciplina sólo cuando sea necesario, y que pongan énfasis en la capacidad de los estudiantes de desarrollar su disciplina propia;
- el reconocimiento de y respeto a las poblaciones diversas de las escuelas y la comunidad son de suma importancia;
- todos los niños deben tener la seguridad de que van a aprender en un ambiente sin interrupciones y a ser tratados de una manera justa, consistente, y sin discriminación.

De acuerdo con estos principios, cada escuela deberá implementar intervenciones de conducta estudiantil y estrategias de disciplina positiva apropiadas a cada edad. Además, antes de remover a estudiantes de la instrucción y antes de referirlos a la administración por mala conducta e infracciones de este Código de Conducta, el maestro/miembro del personal utilizará una de las siguientes estrategias de intervención y manejo, con base en su juicio o discreción profesional, para hacer frente y re-encauzar el problema de conducta:

- Rutinas de Señales
  - el maestro/miembro del personal debe utilizar primero las rutinas de señales enseñadas a la clase durante el año escolar.
  - dar señales verbales para la rutina esperada, por ejemplo: sentarse; seguir trabajando; permanecer en el asiento; terminar su trabajo;

- hablar en un nivel de voz I.
  - dar señales no verbales para la rutina esperarse, por ejemplo: señalar la gráfica en la pared de las reglas y expectativas de salón de clases; señalar las instrucciones en el tablero; tocar con un dedo en el tablero.
  - proporcionar tiempo de espera para la respuesta del estudiante, por ejemplo: recuerda las reglas; recuerda que en esta clase hacemos (explicar las expectativas); y
  - dar elogio positivo específico por haber demostrado la respuesta esperada, reconociendo y diciendo lo que el alumno hizo que se había esperado, por ejemplo: estabas escuchando y usaste un nivel de voz I; ahora no moviste tus pies, seguiste mis instrucciones.
- Procedimientos de corrección de errores específicos (estos pueden ser considerados cuando el estudiante está interrumpiendo o siendo irrespetuoso o no cumple con las instrucciones dadas).
  - replantear con calma el problema de conducta, por ejemplo: estás hablando muy alto e interrumpiendo la clase.
  - nombrar las opciones del estudiante, por ejemplo: puedes sentarte tranquilamente y comenzar tu trabajo, o puedes (nombrar la opción para re-encauzar la conducta del estudiante).
  - proporcionar el tiempo de espera para la respuesta del estudiante, dando al estudiante una oportunidad para responder, por ejemplo: baja tu voz, (pausar y respirar); y,
  - dar elogio positivo específico por haber demostrado la respuesta esperada, por ejemplo: gracias, ahora estás listo para la clase; tú hiciste (nombrar el comportamiento); estás demostrando que estás listo para aprender lo que queremos que aprendas, decidiste seguir las instrucciones; hiciste lo que tenías que hacer.
- Control de proximidad para promover el cumplimiento del comportamiento esperado (establecer una presencia física de una manera no verbal, sin amenazar), tales como ubicarse físicamente cerca del estudiante con el fin de ayudarlo a que lleve a cabo el comportamiento esperado(s), o moverse, interactuar, y explorar, lo que podría o no podría implicar una interacción verbal.
- Técnicas de desescalamiento para detener una pelea por poder (estas son formas de detener una lucha por poder), tales como respirar y permitir que el estudiante haga una pausa, para que tenga una salida de la situación.

Se puede utilizar apoyos adicionales, tales como:

- buscar ayuda a través de los servicios estudiantiles, tales como consejeros, trabajadores sociales, psicólogos, y/o equipos escolares para solución de problemas, tales como el equipo de datos escolar, el equipo de liderazgo Olweus, y/o equipos escolares de comportamiento;

- tratar de comunicarse con los padres antes de que el comportamiento se vuelva crónico;
- buscar ayuda a través de la administración del edificio (director, subdirector).

El administrador del edificio o su designado a puede ejecutar y supervisar medidas para ayudar al estudiante responsable a:

- restaurar su relación con la persona afectada;
- restaurar su relación con la comunidad escolar;
- avanzar en asumir personalmente responsabilidad por sus acciones;
- enmendar sus acciones;
- reducir la probabilidad de repetir el comportamiento;
- aumentar la empatía por y la comprensión del estudiante afectado.

Estas medidas pueden incluir la remisión al consejero, psicólogo escolar, trabajador social escolar, u otro personal de apoyo; la participación en mediación de persona a persona o participación en un grupo de mediación; asignación de lectura y composición escrita de reflexión sobre un tema pertinente; ofrecer una excusa verbal o escrita; comprometerse a un acuerdo de comportamiento; proveer servicio comunitario a la escuela; restituir los daños. Estos tipos de consecuencias aumentan la conciencia del estudiante de su responsabilidad personal y desarrollan su empatía por la persona afectada. Estas medidas a menudo requieren un acuerdo entre el delincuente y/o la víctima, y se pueden utilizar junto con medidas disciplinarias tradicionales cuando el alumno sea susceptible a participar en este proceso.

El director de la escuela debe asegurarse de que el estudiante sea referido a un equipo escolar de comportamiento de la escuela con el fin de revisar datos individuales y del aula del estudiante para identificar las medidas necesarias para enseñar y reforzar las rutinas que rigen la escuela y/o enseñar los comportamientos de reemplazo para evitar futuros problemas de disciplina.

Las expectativas de comportamiento en el aula y la escuela se establecen como una medida proactiva. Cada escuela puede desarrollar un sistema de intervenciones para grupos de estudiantes con preocupaciones o comportamientos de riesgo comunes, e intervenciones estudiantiles individualizadas específicas con base en las necesidades únicas de los estudiantes con el fin de prevenir más remociones. Cada escuela debe desarrollar estrategias que pueden ser exclusivas de la escuela con el fin de atender a las necesidades específicas de sus estudiantes.

Los siguientes recursos están disponibles para el personal para ayudar en el desarrollo de habilidades de afrontamiento emocionales y sociales y el desarrollo del carácter:

<http://www.newburghschools.org/rtidept.php>  
<http://www.interventioncentral.org/behavioral-interventions>  
<http://www.pbis.org>  
<http://pbisworld.com> <http://www.behavioradvisor.com>  
[http://www.ies.ed.gov/ncee/wwc/publications\\_reviews.aspx](http://www.ies.ed.gov/ncee/wwc/publications_reviews.aspx)  
<http://www.ebi.missouri.edu>



El Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la enseñanza y/o la seguridad y bienestar de nuestros estudiantes y personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir la remoción del salón de clase o, en el caso de ciertos incidentes serios de mala conducta, suspensión de la escuela, se harán todos los esfuerzos para confrontar la mala conducta sin tener que remover al estudiante del salón de clases o suspender al estudiante de la escuela. Esto va de acuerdo con el objetivo del Distrito de evitar la administración de consecuencias que interrumpan o interfieran con el aprendizaje. Sin embargo, no se permitirá que un estudiante continúe interrumpiendo la instrucción de la clase o interfiriendo con la seguridad de la escuela, su personal y estudiantes. Cuando se necesite una acción disciplinaria, cada caso será evaluado por la persona a cargo, con base en lo siguiente:

1. La edad y el grado escolar del estudiante;
2. información del estudiante o estudiantes y el personal involucrado;
3. la naturaleza y seriedad de la infracción;
4. las circunstancias que llevaron a la ofensa;
5. el historial disciplinario y otro historial previo del estudiante;
6. el efecto posible de la mala conducta en el ambiente escolar;
7. las intervenciones y estrategias que se hayan utilizado y su efectividad; y
8. otras circunstancias extenuantes, tales como el estado emocional, físico, o mental del estudiante.

Se tomará acción apropiada escogida de entre las consecuencias provistas en este Código. El incidente también será documentado y entrará a formar parte del historial disciplinario del estudiante. La acción tomada por un maestro será documentada por el maestro en un expediente apropiado en el salón de clase y conservado por el maestro durante el año escolar. Si el Principal o un designado necesita involucrarse, el incidente será documentado en un formulario de referencia para usos múltiples que indique el nombre del estudiante, el nombre del miembro del personal, la fecha y hora del incidente, y una breve descripción del incidente, incluyendo acciones y palabras específicas, y la disposición.

Si se asigna una consecuencia, la referencia entonces entrará a formar parte del expediente escolar del estudiante. Además, se puede asignar consecuencias académicas por mala conducta académica, por ejemplo, plagio o trampa. Usando información acerca del incidente, la seriedad del incidente, y el historial previo del estudiante, el personal escolar a cargo usará su juicio profesional para seleccionar la consecuencia apropiada entre las opciones disponibles. Sin embargo, si la mala conducta no cesa inmediatamente, la situación será re-evaluada. Por ejemplo, el desobedecer una consecuencia a nivel de facultad/ personal no tendrá como resultado el que el maestro use tiempo de clase para continuar trabajando con un estudiante mientras que otros estudiantes pierden tiempo de instrucción. En vez de eso, el estudiante que se está comportando mal podrá ser removido inmediatamente del salón de clase (y el incidente se convertiría en una ofensa a nivel de escuela).

Puesto que el Distrito está comprometido a mantener a los estudiantes en salones de clases y en las escuelas el mayor tiempo posible, cada escuela desarrollará y usará un proceso preventivo para confrontar la mala conducta. Estos procesos serán utilizados cuando la mala conducta sea de una naturaleza tal que pudiera

ser resuelta con un proceso preventivo según lo determine la persona a cargo. Los procesos proactivos incluirán la resolución de conflictos y alternativas dentro de la escuela, en vez de suspensión. Cada escuela adoptará procedimientos para el uso de estos procesos que tengan en cuenta la filosofía de la escuela y las edades de sus estudiantes. Además de la resolución de conflictos y el uso en la escuela de alternativas a la suspensión, se investigarán y adaptarán otros procesos proactivos para llenar las necesidades de la población estudiantil de la escuela respectiva.

Además de la resolución de conflictos y alternativas dentro de la escuela en vez de suspensión, cada miembro de la comunidad de Newburgh tiene acceso a una gran variedad de organizaciones comunitarias que pueden asistir a padres y familias cuando confronten asuntos que puedan afectar el comportamiento escolar. Estas organizaciones incluyen, pero no están limitadas a:

1. Newburgh Enlarged City School District, Get Involved!  
<http://www.newburghschools.org/getinvolved.php>
2. Oficina de Jóvenes de Orange County (Orange County Youth Bureau)  
<http://www.orangecountygov.com/youthbureau>
3. Liberty Partnerships Program (SUNY Orange) - 845-562-2494  
<http://www.sunyorangedu/nec/programs/libertypartnership.shtml>
4. Best Resource Center - 845-562-2378
5. Departamento de Servicios Sociales del Condado de Orange - 845-568-5100
6. Departamento de Salud del Condado de Orange - 845-568-5333
7. Línea de Asistencia para Crisis del Condado de Orange - 1-800-832-1200
8. Departamento de Salud Mental del Condado de Orange - 845-291-2600
9. Departamento de Probación (PINS) - 845-568-5000
10. D.A.R.E./Programa de Oficial de Jóvenes - 845-564-1100.

Hay otras organizaciones comunitarias disponibles y un consejero guía escolar o trabajador social puede ayudar a estudiantes a encontrar una organización apropiada a sus necesidades individuales. Exhortamos a los estudiantes a que se pongan en contacto con un consejero guía escolar si necesitan más información sobre organizaciones comunitarias apropiadas.

### **CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS**

Las consecuencias comenzarán con el mínimo nivel de respuesta permitido por este Código de Conducta a menos que la seriedad de la ofensa y/o el historial previo del estudiante indiquen que una consecuencia más severa es apropiada. Se espera que la opción seleccionada tenga como propósito poner fin a la mala conducta y permitir que la educación del estudiante continúe con un mínimo de interrupciones. Si la mala conducta continúa, otras opciones y/o niveles de respuesta serán utilizadas, o hasta cuando termine la mala conducta o hasta cuando el estudiante sea removido a un lugar y/o programa alternativo.

Si la mala conducta fue una ofensa a nivel 2 con suspensión o una ofensa a nivel 3, se podría recomendar una reunión con los padres antes de que el estudiante regrese a la escuela.

Las siguientes constituirán consecuencias/opciones disciplinarias apropiadas au-

torizadas por este Código de Conducta, de las que se puede asignar una o más. Cada uno de los tres niveles mencionados ofrece una serie de consecuencias u opciones. Los niveles de consecuencias u opciones disciplinarias están relacionados con las descripciones de actos de mala conducta en la lista de actos de mala conducta y consecuencias que sigue a continuación. El nivel de la opción o consecuencia recomendada está indicado a la derecha de la descripción de la mala conducta, en la columna “Nivel.”

### **Nivel 1 Opciones para la Facultad y el Personal**

- A. Advertencia (verbal o escrita).
- B. Excusa (verbal y/o escrita) del estudiante al personal escolar, a otro estudiante y/o a la clase.
- C. Confiscación del objeto, (por ejemplo, aparatos electrónicos).
- D. Detención.
- E. Suspensión de privilegio.
- F. Contrato estudiantil.
- G. Conferencia con los padres, en persona o por teléfono.
- H. Resolución de conflictos.
- I. Remoción del salón de clase.
- J. Referencia escrita a la administración de la escuela.
- K. Sanción académica (sólo por infracciones académicas).

### **Nivel 2 Opciones para la Administración de la Escuela**

- A. Las opciones del Nivel 1 (A-H).
- B. Mediación con el agravante y la víctima.
- C. Asignación de lectura y composición de reflexión.
- D. Tarea de investigación sobre un tema pertinente.
- E. Servicio comunitario para la escuela.
- F. Producción de materiales informativos pertinentes a la ofensa.
- G. Restitución (pago por reemplazo o reparación).
- H. Suspensión de una actividad de privilegio (atletismo, participación en actividades extra- o co-curriculares, fiesta, prom).
- I. Suspensión de acceso a computadoras/tecnología.
- J. Suspensión en la escuela, (por ejemplo, Salón de Asistencia para el Alumno [PAR], Centro de Asistencia para el Estudiante [SAC]).
- K. Suspensión de la escuela hasta por 5 días escolares.
- L. Suspensión de la escuela hasta por 5 días escolares y referencia para una Audiencia de Superintendente.
- M. Referencia a PINS (Personas que Necesitan Supervisión) o JD (Delincuente Juvenil) por comportamiento incorregible permanente.
- N. Referencia a la policía.

### **Nivel 3 Opciones del Superintendente**

- A. Suspensión de la escuela por más de 5 días después de una Audiencia de Superintendente.
- B. Suspensión de la escuela al menos por un año por posesión de un arma bajo la Ley de Escuelas Libres de Armas (sujeto al derecho del Superintendente de Escuelas de modificar la sanción) o, en el caso de un estudiante con una incapacidad, por llevar o poseer un arma en la escuela, o en

terrenos de la escuela, o en una función escolar, ubicación en un medio ambiente educativo alternativo interino por un período de hasta 45 días de escuela.

- C. Ubicación en un medio ambiente educativo alternativo interino por un período de hasta 45 días de escuela, en el caso de un estudiante con una discapacidad cuya posesión o uso sabido de drogas ilegales, o venta o petición de la venta de una substancia controlada o el inflingir una herida corporal grave a otra persona en una escuela o en una función escolar se determine que no está relacionada con su incapacidad.
- D. Suspensión de la escuela por más de 5 días y referencia a la policía.
- E. Suspensión permanente.

Si se ofrece un Programa de Alternativas para Suspensión, el director de la escuela puede ubicar a un estudiante en el Programa de Alternativas para Suspensión con el consentimiento del padre/la madre/el guardián, por un acuerdo escrito entre el Superintendente y el padre/madre/guardián, por medio del proceso de Audiencias del Superintendente, o siguiendo los procedimientos para un traslado involuntario de la Sección 3214(5) de la Ley de Educación.

### **ACTOS DE MALA CONDUCTA Y SUS CONSECUENCIAS**

Cada acto de mala conducta está listado con niveles de consecuencia autorizados. Por cada acto de mala conducta hay un nivel mínimo de consecuencia. Un nivel de consecuencia más alto puede resultar de la severidad del incidente, el historial previo del estudiante, o información adicional que se revele durante el proceso de investigación. Cada vez que el estudiante no cese la mala conducta cuando se le ordene, el estudiante es insubordinado, lo que inmediatamente añade el cargo de insubordinación al cargo de mala conducta original. Finalmente, debe notarse que muchos de los incidentes de mala conducta descritos a continuación resultarán en una referencia a la Policía.

<b>ASUNTO</b>	<b>DESCRIPCION DE LA MALA CONDUCTA</b>	<b>NIVEL</b>
1.	Homicidio: Cualquier conducta que resulte en la muerte de otra persona.	3
2.1	Ofensa Sexual Forzada: Incluye compulsión forzada e intercambio sexual consumado o intentado, conducta sexual oral, conducta sexual anal, o contacto sexual agravado con o sin armas, incluso, pero no exclusivamente, violación o sodomía.	3
2.2	Otras Ofensas Sexuales: Incluyen contacto sexual impropio pero no compulsión forzada.	3, 2, 1
3.	Robo: Hurtar a la fuerza de una persona usando o amenazando con el uso inmediato de fuerza física contra esa persona, con o sin un arma.	3, 2, 1

4.	Asalto con Lesión Física Seria: Causar intencionalmente o imprudentemente lesiones físicas graves a otra persona con o sin un arma en violación del Código de Conducta del Distrito. “Lesión física grave” significa una lesión física que cree un riesgo significativo de muerte, o desfiguración grave y prolongada, deterioro prolongado de la salud, o pérdida o deterioro prolongado de la función de un órgano corporal. Lesión física grave requiere hospitalización o tratamiento en una sala de emergencia e incluye, pero no exclusivamente, una herida de bala, una puñalada grave o herida penetrante, la fractura o partimiento de huesos o dientes, concusiones, cortadas que requieran puntos, y cualquier otra herida que conlleve riesgo de muerte o desfiguramiento.	3
5.	Incendio Premeditado: Causar deliberadamente un incendio con el propósito de destruir una propiedad.	3
6.	Secuestro: Raptar a una persona con el propósito de prevenir su liberación, sea a) escondiendo o manteniendo a la víctima en un lugar donde posiblemente no se le podrá encontrar, o b) usando o amenazando usar fuerza física mortal con o sin un arma.	3
7.	Asalto con Lesión Física: Causar intencionalmente o imprudentemente lesiones físicas (no graves) a otra persona, incluso, pero no exclusivamente, a espectadores inocentes, con o sin un arma, en violación del Código de Conducta del Distrito. Lesión física significa el deterioro de una condición física o dolor considerable.	3, 2, 1
8.	Riesgo Temerario: Poner a personas en peligro participando temerariamente en conducta que cree un riesgo significativo de lesión física, pero no una lesión física actual. Amenaza y/o posesión y/o uso y/o venta y/o distribución de un objeto potencialmente peligroso –un objeto potencialmente peligroso incluye, pero no exclusivamente, un vehículo motorizado, vidrio roto, aparatos explosivos, fuegos artificiales, y cualquier artículo o sustancia que, bajo las circunstancias de amenaza de uso, intento de uso, o uso, pueda fácilmente causar la muerte o lesiones corporales graves dentro de los predios escolares o en funciones escolares.	3
9.	Altercados Leves (Asaltos) Incluyen contacto físico sin lesiones físicas. Golpear, empujar, o patear a otra persona o sujetar a otra persona a contacto físico indeseado y/o no provocado con el propósito de hostigar, fastidiar, o alarmar a otra persona, sin que resulte en lesión física.	3, 2, 1

10.	Intimidación, Hostigamiento, Amenazas, o Comportamiento Acosante sin Contacto Físico: amenazar, acechar, o tratar de obligar o forzar a una persona a hacer algo; intencionalmente hacer sentir o tratar de hacer sentir a otra persona temerosa de un peligro físico inminente; o participar en medios de comunicación oral, escrita, o electrónica o conducta física que amenace a otro con daño, incluyendo intimidación por medio del uso de epítetos o calumnias relacionadas con raza, etnicidad, origen nacional, religión, prácticas religiosas, género, orientación sexual, edad, o incapacidad, que interrumpan considerablemente el proceso educativo.	3, 2, 1
11.	Raterismo: Entrar a la propiedad escolar con la intención de cometer un crimen.	3, 2, 1
12.	Malicia Criminal: Daño criminal o temerario a la propiedad de la escuela o de otra persona, incluyendo, pero no exclusivamente, vandalismo y el estropeo de la propiedad con dibujos y trazados en muros o paredes.	3, 2, 1
13.	Raterismo, Hurto, u Otras Ofensas de Robo: Tomar y llevarse ilegalmente una pertenencia personal con la intención de despojar al dueño/la dueña legal de la pertenencia. Retener permanentemente o ilegalmente la propiedad de otro.	3, 2
14.	Amenaza de Bomba: Un mensaje telefónico, escrito, o electrónico diciendo que se ha colocado una bomba, explosivo, o arma química o biológica en la propiedad escolar.	3
15.	Falsa Alarma: Activar falsamente una alarma de incendios u otra alarma de desastres.	3
16.	Tumulto: Cuatro o más personas que participen simultáneamente en conducta tumultuosa o violenta y que, por consiguiente, intencionalmente o temerariamente causen o creen un riesgo grave de lesión física o daño considerable a la propiedad o causen alarma pública.	3

17.	Posesión de Armas Solamente: Posesión de una o más de las armas enumeradas a continuación, excepto cuando se les posean en un salón de clases o laboratorio como parte de un programa de instrucción o en una actividad relacionada con la escuela bajo la supervisión de un maestro u otro personal escolar con la autorización de oficiales de la escuela. Posesión incluye traer o poseer un arma en la escuela. Armas: arma de fuego, incluso, pero no exclusivamente, rifle, escopeta, pistola, revólver, silenciador, pistola electrónica de dardos, pistola de impulsos eléctricos, ametralladora, pistola de aire, o revólver de trampa; cuchillo de resorte, navaja automática, cuchillo con dardo, bastón con espada, daga, estilete, puñal, navaja de afeitar, cortador de cajas, manopla con cuchillo, cuchillo de usos múltiples, o cualquier otro cuchillo peligroso; porra de policía, martillo de chapista, cachiporra, estaca, nudillos de metal, cachiporra de arena, bolillo de arena, honda o tiragomas; instrumento de artes marciales, incluso, pero no exclusivamente, una estrella de kung fu, estrella ninja, ninchuck, o shirken; un explosivo, incluso, pero no exclusivamente, un petardo u otros fuegos artificiales; un químico mortal o peligroso, incluso, pero no exclusivamente, un ácido o base fuerte, aerosol irritante, o rociador de pimienta; un revólver de imitación; cartuchos cargados o vacíos u otras municiones; o cualquier otro instrumento mortal o peligroso.	3
18.	Uso, Posesión, o Venta de Drogas Solamente: Uso o posesión de una sustancia controlada, por ejemplo marihuana, en propiedad escolar, incluso el tener dicha sustancia en una persona o en un armario, vehículo, u otro espacio personal; vender o distribuir una sustancia controlada como marihuana en propiedad escolar; hallar una sustancia controlada como marihuana, en propiedad escolar que no esté en posesión de una persona; siempre y cuando que nada de lo aquí indicado se pueda interpretar como aplicable a la administración legal de una droga prescrita en propiedad escolar.	3
19.	Uso, Posesión, o Venta de Alcohol Solamente: Uso o posesión ilegal de alcohol en propiedad escolar, incluso el tener dicha sustancia en una persona o en un armario, vehículo, u otro espacio personal; vender o distribuir alcohol en propiedad escolar; o hallar alcohol en propiedad escolar que no esté en posesión de una persona.	3, 2
20.	Cualquier acto violento contra un maestro, miembro del personal, contratistas, otro estudiante o persona en la escuela, en propiedad escolar, o en una función escolar, como se describe en este código.	3
21.	Cometer cualquier ofensa criminal (falta leve, felonía, etc.)	3, 2
22.	Falsificación o fraude.	3, 2

23.	Salir de la escuela sin autorización.	3, 2
24.	Conducir sin precaución, a alta velocidad, fallo en seguir las instrucciones del guardia de tráfico en los terrenos escolares, o estacionamiento en áreas no autorizadas.	3, 2
25.	Entrar sin permiso a cualquier propiedad escolar o función escolar a cualquier hora o mientras se esté suspendido de la escuela.	3, 2
26.	Uso sin autorización de un teléfono-cámara, PDA, u otro aparato electrónico capaz de grabar y/o enviar una imagen, tomar fotografías y/o grabar en video y/o enviar imágenes dentro de la escuela, en propiedad escolar, en un vehículo del Distrito, o en una función escolar y/o en violación de los derechos de privacidad de otros en la escuela o en actividades escolares.	3, 2
27.	Cualquier condición mental o física que ponga en peligro la salud, seguridad, bienestar y/o moral de estudiantes y/u otros (incluso instigar o incitar a otros a que cometan uno de los actos de mala conducta en este Código).	3, 2
28.	Comportamiento lujurioso.	3, 2, 1
29.	Conducta desordenada - una persona que con la intención de causar inconveniencia pública, molestia, alarma, o temerariamente crear riesgos de por sí, traspasa, obstruye, se niega a dispersarse, o perturba a otros.	3, 2, 1
30.	Altercado verbal, lenguaje abusivo y/o indecente (incluso blasfemias o juramentos) y/o gestos indecentes hacia el personal escolar, estudiantes o visitantes en los terrenos de la escuela o en funciones escolares.	3, 2, 1
31.	Hacer apuestas.	3, 2, 1
32.	Violación de la política de uso de computadoras.	3, 2, 1
33.	Posesión y/o distribución de material obsceno.	3, 2, 1
34.	Insubordinación - rehusar seguir las instrucciones razonables de una persona con autoridad o la violación de este Código de Conducta o de cualesquiera otras reglas de la escuela o del salón de clase, incluso el rehusar identificarse cuando a uno se le pida. Personas con autoridad incluyen, pero no exclusivamente, administradores, maestros, asistentes de maestros, ayudantes de maestros, secretarías, conductores de autobús, monitores, incluso monitores de autobuses, empleados de mantenimiento, empleados del comedor, empleados de seguridad.	3, 2, 1
35.	Desórdenes fuera del salón de clase (por ejemplo, en el comedor, durante el recreo).	3, 2, 1
36.	Repetidamente desorganizador y/o substancialmente interfiere con la autoridad del maestro en clase.	3, 2, 1



37.	Posesión y/o uso y/o venta y/o distribución de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos y otros aparatos que lleven nicotina y/o sustancias peligrosas o mortales (incluso, pero no únicamente, químicos e inhalantes) en la escuela o dentro de 100 pies de cualquier entrada, salida o zona al aire libre o mientras se esté en funciones escolares.	3, 2
38.	Vestirse o acicalarse de una manera que cause trastorno o peligro, por el uso de accesorios incluyendo, pero no exclusivamente, anillos, brazaletes, cadenas, correas, sombreros y bufandas, o por el uso de artículos de naturaleza obscena, o por el uso de artículos que manifiesten o expresen temas de naturaleza vulgar y ofensiva.	2, 1
39.	Ausencia de la escuela sin autorización, incluso salirse de la clase.	2, 1
40.	Tardanza a clases o a la escuela.	2, 1
41.	Comer o beber fuera de los períodos de almuerzo o donde esté prohibido.	2, 1
42.	Demostraciones impropias de afecto en público.	2, 1
43.	Posesión no autorizada, uso y/o exhibición de aparatos electrónicos incluso, pero no exclusivamente, encendedores, radios estruendosos, radios portátiles con audífonos, señaladores luminosos o de láser, o cualquier artículo que no tenga un propósito educativo y sea una amenaza potencial a otros o que potencialmente cause desorganización a otros durante el día escolar.	2, 1
44.	Uso o exhibición no autorizada de “beepers,” teléfonos celulares, PDAs y otros aparatos electrónicos similares.	2, 1
45.	Hacer trampa (incluso plagio) en cualquier actividad académica, extra-curricular o co-curricular.	1
46.	Desórdenes que interrumpan la instrucción.	1

**LA LISTA ANTERIOR NO PRETENDE SER COMPLETA. LA ADMINISTRACION SE RESERVA EL DERECHO DE APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCIDENTES NO IDENTIFICADOS ESPECÍFICAMENTE EN DICHA LISTA. LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN COMPORTAMIENTOS QUE SE DETERMINE QUE SON INAPROPIADOS O QUE PERJUDICAN EL AMBIENTE ESCOLAR ESTARAN SUJETOS A CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS.**

**LA REPETICIÓN DE UN INCIDENTE DE MALA CONDUCTA PUEDE LLEVAR A LA IMPOSICIÓN DE LA PROXIMA MEDIDA DE CONSECUENCIA DISCIPLINARIA. LA REPETICIÓN CRÓNICA DE INCIDENTES DE MALA CONDUCTA PODRA LLEVAR A LA SUSPENSION A LARGO PLAZO O A LA SUSPENSION PERMANENTE (EXPULSION).**

## COMO REPORTAR VIOLACIONES DEL CODIGO

### **Al Personal Escolar**

Se exhorta a los estudiantes, personal profesional y otro personal del Distrito a que reporten cualquier violación del Código de Conducta al Principal o, en su ausencia, al Principal Interino. Se requiere que dichos individuos reporten cualquier amenaza de violencia, incluso, pero no limitado a, amenazas de bombas, amenazas a personas o a la propiedad, sea por medios orales, escritos, o electrónicos, al Principal o, en su ausencia, al Principal Interino. El personal profesional y otro personal del Distrito debe inmediatamente reportar a estudiantes violentos al Principal o al Superintendente de Escuelas.

### **A las Agencias que Ejecutan las Leyes (por ejemplo, la Policía)**

Hay ciertos comportamientos que no serán tolerados bajo ninguna circunstancia y tendrán como resultado consecuencias estrictas por el personal de la escuela y un reporte a la policía. Estos comportamientos incluyen, pero no están limitados a, los siguientes:

- Amenazas de actos de violencia.
- Cualquier acto de violencia contra personas que constituya una felonía o una fechoría.
- Cualquier otra violación de este Código de Conducta que constituya una felonía.
- Todas las otras ofensas criminales, por ejemplo, robo, destrucción de la propiedad escolar, reportes falsos de incendios, incendios premeditados, amenazas de bombas; uso, posesión, distribución, o venta de drogas o alcohol, posesión, uso, distribución, o venta de un objeto potencialmente peligroso o mortal.
- Robo o vandalismo dirigidos a la escuela o al personal de la escuela.

Los padres/guardianes serán notificados con tiempo suficiente de investigaciones y conclusiones subsiguientes con relación a alegatos como los mencionados arriba.

Además, un asalto a cualquier persona de autoridad en la escuela resultará en la formulación de cargos criminales por la víctima con el apoyo del Distrito hasta donde más lo permita la ley.

Finalmente, extorsión, robo, o asalto dirigidos contra otro estudiante resultarán en que la víctima o sus padres sean informados de su derecho a formular cargos criminales.

### **A las Agencias de Servicios Humanos**

El Distrito reportará a las agencias de servicios humanos apropiadas cualquier violación de este Código de Conducta que constituya un crimen, cuando el protagonista sea menor de 16 años. Cuando sea necesario el Distrito someterá una Petición para Persona que Necesita Supervisión (PINS) a la Corte de Familias, o pedirá que las autoridades apropiadas sometan una Petición de Delincuencia Juvenil.

## LEY DE ESCUELAS LIBRES DE ARMAS

**CUALQUIER ESTUDIANTE QUE SE PRESENTE A UNA PROPIEDAD ESCOLAR (O A UN EVENTO ESCOLAR, SEA DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ESCOLARES) CON UN ARMA DE FUEGO, COMO SE DEFINE EN ESTA LEY (LEA LA DEFINICION DE “ARMA” EN LA PAGINA 4), SERA SUSPENDIDO DE LA ESCUELA POR UN MINIMO DE UN AÑO, SUJETO A LA DISCRECION DEL SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS DE MODIFICAR LA SANCION PARA UN ESTUDIANTE SI EL SUPERINTENDENTE CREE QUE LA SUSPENSION DE UN AÑO O MAS ES EXCESIVA. EL SUPERINTENDENTE DEBERA TOMAR LA DECISION INDIVIDUALMENTE EN CADA CASO, BASADO EN CRITERIOS COMO LOS SIGUIENTES, Y OTROS CRITERIOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA:**

- 1. La edad del estudiante;**
- 2. Las calificaciones del estudiante en la escuela;**
- 3. El expediente disciplinario previo del estudiante;**
- 4. La creencia del Superintendente de que otras formas de disciplina podrían ser más efectivas;**
- 5. Otra información pertinente recibida de los padres, guardianes, maestros, y otros;**
- 6. Otras circunstancias atenuantes.**

### ASISTENCIA ESCOLAR

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela puntualmente, y por el máximo número de días y períodos de instrucción posibles, a menos que tengan una excusa válida. La asistencia regular es esencial para el éxito en la escuela, ya que el buen aprovechamiento y una buena asistencia se llevan de la mano. Una mala asistencia y tardanzas excesivas son asuntos serios que causan la pérdida de instrucción valiosa y que afectan el expediente permanente del estudiante. La tardanza crónica y la deserción escolar perturban a los maestros, los estudiantes, y el proceso educativo.

Los estudiantes pueden estar sujetos a disciplina por insubordinación debido a una ausencia sin excusa, una tardanza, o por salirse de la escuela antes de terminar las clases del día, y sujetos a sanciones disciplinarias incluso, pero no limitado a, una suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela. (El texto completo de la Política Comprensiva de Asistencia Escolar se encuentra en la página 51).

### PROCEDIMIENTOS

El Distrito Escolar ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la enseñanza y/o la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Aun cuando ciertos incidentes de mala conducta puedan requerir la remoción del salón de clases o suspensión de la escuela, se hará un esfuerzo para hacer frente a la mala conducta sin remover del salón de clase o suspender de la escuela. Sin embargo, a ningún niño se le permitirá continuar interrumpiendo la instrucción de la clase o interfiriendo con la seguridad de la escuela, su personal, estudiantes

y visitantes. A principios del año académico, los maestros harán todo lo posible para familiarizarse con toda la información y los registros disponibles sobre los programas hayan sido asignados los estudiantes en sus clases. Una amplia gama de intervenciones para modificación de la conducta y de técnicas de manejo comprobadas a través de los años, tales como rutinas de señales, procedimientos de corrección de errores, control por proximidad, y técnicas de desescalamiento (vea las páginas 16-18) debe apoyar a los estudiantes en todos los programas educativos, y la remoción de la clase por el maestro de un estudiante indisciplinado sólo debe efectuarse después de la utilización de estas intervenciones. En la mayoría de los casos, el maestro puede controlar el comportamiento del estudiante y mantener o restablecer el control sobre la clase mediante el uso de buenas técnicas de manejo de clase.

#### **A. Remoción de un Estudiante del Salón de Clase**

Los maestros tendrán la autoridad de remover a un estudiante del salón de clase cuando quiera que el estudiante desorganice sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clase. “Sustancialmente indisciplinado” significará que el curso de instrucción tiene que ser discontinuado más que momentáneamente, de manera que se interrumpe la continuidad de la lección, para corregir la conducta desorganizadora del estudiante. “Interfiere sustancialmente” con la autoridad del maestro sobre el salón de clase significará que el estudiante ha sido insubordinado con el maestro en presencia de la clase y ha fallado en obedecer las directrices del maestro de cesar y desistir (o sea, al menos dos directrices) con tiempo de espera a menos que haya una pelea o que la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal estén en peligro.

##### **Remociones a Nivel Elemental**

Un maestro de salón de clase puede remover a un estudiante por un mínimo de una hora, pero no por más que el resto del día, a discreción del maestro, cuando suceda el primer evento, y por un día adicional cuando sucedan el segundo o tercer eventos. Para una clase especial (por ejemplo, artes, música, educación física) un maestro puede remover a un estudiante del salón de clase por el resto de la clase cuando suceda el primer evento, y hasta por dos períodos de clase adicionales cuando sucedan el segundo o tercer eventos. Cuando ocurra un cuarto evento y con cada evento sucesivo en el mismo semestre, se impondrá una suspensión fuera de la escuela por el Principal, hasta por 5 días de escuela.

##### **Remociones a Nivel Secundario**

Un maestro puede remover a un estudiante por el resto de la clase cuando suceda el primer evento, por dos días de clase cuando suceda el segundo evento, y por tres días de clase cuando suceda el tercer evento. Cuando suceda un cuarto evento y con cada evento sucesivo en el mismo semestre, en cualquier clase, se impondrá una suspensión fuera de la escuela por el Principal, hasta por 5 días de escuela.

#### **B. Reglas Generales para Remociones a Nivel Elemental y Secundario**

A pesar de lo señalado arriba, en vista de circunstancias que justifiquen una sus-

pensión, se podrá imponer una suspensión por el Principal por un comportamiento substancialmente desorganizador además o en vez de la remoción del estudiante del salón de clase por el maestro.

Una vez que el maestro determine que el estudiante ha sido substancialmente desorganizador o que interfirió substancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clase:

- el maestro debe informar al estudiante en clase (o a más tardar 24 horas después de la remoción cuando el estudiante está fuera de control al momento de la remoción inicial) de la(s) razón(es) para la remoción;
- antes de la remoción del salón de clase (o a más tardar 24 horas después de la remoción cuando el estudiante constituya una amenaza continua de desorden o un peligro continuo al momento de la remoción), el maestro deberá informar al estudiante de las razones de la remoción y permitir que el estudiante presente informalmente su versión relevante de los hechos pertinentes;
- el Principal o administrador designado debe ser notificado inmediatamente por el maestro, por escrito, usando el formulario de referencia para usos múltiples, de la remoción del estudiante del salón de clase del maestro;
- el Principal o administrador designado debe informar a los padres del estudiante de su remoción y de las razones que la causaron, a más tardar 24 horas después de la remoción del estudiante;
- por solicitud, el estudiante y su(s) padre(s) deben tener la oportunidad de una reunión informal con el Principal o administrador designado para discutir las razones de la remoción. Si el estudiante niega el(los) cargo(s), el Principal o administrador designado deben proveer una explicación de las bases para la remoción y permitir al estudiante y/o a sus padres una oportunidad de presentar la versión del estudiante de los hechos pertinentes, a más tardar 48 horas después de la remoción del estudiante;
- el Principal o administrador designado no podrán rescindir la remoción a menos que el/ella hallen que los cargos contra el estudiante no están apoyados por evidencia substancial, o que, por otra parte, la expulsión del estudiante viola la ley, o que la conducta justifica una suspensión de la escuela, la cual será impuesta;
- la determinación del Principal o administrador designado de apoyar o no apoyar la remoción del estudiante por parte del maestro deberá tomarse al cierre del día escolar subsiguiente al período de 48 horas durante el cual se debe llevar a cabo la reunión informal de remoción con el Principal. A discreción del Principal, se podría requerir que el maestro que origina la remoción participe en la reunión informal con el Principal.

El Distrito deberá proporcionar programas y actividades educativas continuas para los estudiantes removidos de sus clases. La programación educativa será complementada con un enfoque en disciplina progresiva que tenga como objetivo proporcionar intervenciones a un estudiante removido de la clase con el fin de disminuir la probabilidad de más remociones y mantener al estudiante en el ambiente de aprendizaje, y darle recompensas por mejoras en su comportamiento.

Un sistema de disciplina progresiva utiliza varias etapas de consecuencia, cada una de las cuales es más importante que la anterior. A medida que un estudiante se progresa de la remoción inicial a remociones sucesivas, las medidas disciplinarias tomadas por la escuela se vuelven más severas, pero deben ir acompañadas de intervenciones y apoyos diseñados para evitar remociones posteriores. Se reconoce que los mejores sistemas de manejo de la conducta incluyen el reconocimiento positivo y consecuencias apropiadas.

Cualquier apelación de la decisión del Principal de remover al estudiante deberá ser presentada al Superintendente de Escuelas o su designado a más tardar dentro de 10 días de calendario, antes de cualquier otra apelación posterior.

### **C. Proceso de Suspensión**

Los estudiantes del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh tienen ciertos derechos que les han otorgado la Constitución del Estado de Nueva York, la Ley de Educación, las Políticas de la Junta de Educación, y este Código de Conducta. Sin embargo, los derechos de un estudiante pueden ser limitados o el estudiante puede ser suspendido(a), incluyendo una suspensión permanente, si él/ella viola las reglas de este Código de Conducta.

Un estudiante puede ser suspendido por la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas o el Principal. Cuando el Principal no está en la escuela, el Principal Interino puede suspender a un estudiante.

1. El Artículo (3)(a) de la Sección 3214 de la Ley de Educación estipula que un estudiante puede ser suspendido de la escuela cuando ese estudiante sea insubordinado o desordenado, o exhiba una conducta que ponga en peligro la seguridad, moral, salud, o bienestar de otros.
2. La Sección 100.2(1)(2)(ii)(m) de los Reglamentos del Comisionado estipula que un estudiante debe ser suspendido de la escuela cuando ese estudiante haya sido removido del salón de clases por interrumpir sustancialmente el proceso educativo o por interferir sustancialmente con la autoridad del maestro o maestra en el salón de clases cuatro o más veces en un semestre.
3. El estudiante también puede ser suspendido por violar cualquiera de las reglas de disciplina en este Código de Conducta.

#### **1. Proceso de Pre-suspensión**

Antes de que un estudiante pueda ser suspendido, el Principal o designado debe hablar con el estudiante y explicar por qué se le está suspendiendo. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión de la historia. El estudiante también tiene el derecho a traer a cualquier otra persona que pueda confirmar su historia para que hable con la persona que está investigando los hechos. Si la presencia del estudiante en la escuela constituye un peligro continuo para otras personas o para la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso educativo, esta reunión se llevará a cabo tan pronto como sea posible después de la suspensión.

#### **2. Proceso de Suspensión a Corto Plazo**

Una suspensión a corto plazo podrá durar de 1 a 5 días de clase y puede ser im-

puesta sólo por el Principal, o el Principal Interino cuando el Principal no esté en la escuela.

Antes de y a más tardar 24 horas después de la decisión de proponer una suspensión a corto plazo, el estudiante y sus padres recibirán una carta describiendo lo que sucedió para causar la suspensión. La carta también le indicará a los padres que pueden solicitar una reunión informal con el Principal lo más pronto posible, en cuya reunión podrán cuestionar toda la evidencia, incluyendo testigos, en la cual se basen los cargos. Si los testigos son estudiantes, se necesitará obtener autorización de sus padres para que puedan atestiguar. El derecho a una reunión informal también se aplica a cualquier estudiante de 18 años de edad o mayor. Cuando sea posible, los padres también recibirán una llamada telefónica explicando la suspensión.

La reunión se llevará a cabo en el idioma que los padres usen más frecuentemente. Si los padres se comunican a través de lenguaje de señas u otros medios, la reunión se llevará a cabo usando esos medios.

Si la presencia del estudiante en la escuela constituye un peligro continuo para otras personas o para la propiedad o constituye una amenaza continua de interrupción del proceso académico, la notificación y la oportunidad para una reunión informal deberán llevarse a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión. Además de la suspensión a corto plazo, se podrá referir al estudiante para el proceso de suspensión a largo plazo descrito en la sección 3. a continuación.

Cualquier apelación de una suspensión a corto plazo formulada por los padres de o por un estudiante mayor de 18 años de edad deberá ser presentada a la Superintendente de Escuelas a más tardar dentro de 10 días de calendario antes de que se pueda formular cualquier otra apelación.

### **3. Proceso de Suspensión a Largo Plazo**

Cualquier suspensión por más de 5 días es considerada una suspensión a largo plazo. A menos que exista un acuerdo escrito entre la persona que solicita la suspensión y los padres, una suspensión a largo plazo podrá imponerse sólo después de una audiencia conducida por el Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación, o por el designado/la designada del Superintendente o de la Junta. El Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación pueden designar a un Oficial de Audiencias para que determine los hechos con respecto a los cargos. El/ella también puede recomendar la sanción que el estudiante deba recibir de entre las sanciones descritas en este Código de Conducta.

### **4. Conferencia de Re-Integro**

Se sugiere firmemente que, después de una suspensión a corto o largo plazo, y antes de que el estudiante regrese a la escuela, se lleve a cabo una conferencia de re-integro entre el Principal o Designado, el padre, y el estudiante.

### **5. Procedimientos de Audiencia**

Los siguientes procedimientos se aplican al proceso de suspensión a largo plazo:

### **Notificación de Audiencia**

Si el estudiante a quien se está suspendiendo es menor de 18 años de edad, la notificación de suspensión deberá ser enviada por correo o entregada directamente a su padre/madre. La notificación indicará al padre la fecha, hora, y lugar de la audiencia, al menos 48 horas antes de conducirse la audiencia. La carta les indicará los hechos de la ofensa aducida (cargo[s]), para que así ellos puedan preparar un argumento apropiado para el estudiante.

Si el estudiante es de 18 años de edad o mayor, la carta descrita en el párrafo anterior y cualquier otra notificación deberán ser enviadas por correo al estudiante como también a sus padres. Los menores emancipados también tendrán el mismo derecho a ser notificados.

Todas las notificaciones de suspensión a largo plazo le indicarán al estudiante o a sus padres que ellos tienen los siguientes derechos:

1. A tener un abogado o cualquier otro consejero presente.
2. A recibir una copia exacta de la audiencia (ya sea una copia en cinta magnetofónica o una copia escrita).
3. A presentar testigos que apoyen su defensa.

### **Audiencia para Suspensión a Largo Plazo**

Si la suspensión fue impuesta por el Principal, Principal Interino, o el Superintendente de Escuelas, la audiencia deberá ser conducida o por el Superintendente de Escuelas o por un Oficial de Audiencias. Si la suspensión fue ordenada por la Junta de Educación, la audiencia deberá ser conducida o por la Junta de Educación o por un Oficial de Audiencias.

Al comienzo de la audiencia, se comunicará lo siguiente al estudiante y a su(s) representante(s):

1. El Distrito y el estudiante o su(s) representante(s) tendrá(n) el derecho a examinar la evidencia y a interrogar a los testigos.
2. El estudiante no tiene que incriminarse a sí mismo(a), pero si él/ella testifica puede ser careado(a).
3. El Distrito debe probar los cargos usando la evidencia contra el estudiante.
4. Se mantendrá un expediente de la audiencia y los representantes del estudiante pueden pedir una copia del mismo.
5. El representante del estudiante puede pedir que la audiencia sea o privada o pública.

El Oficial de Audiencias informará a cada una de las personas envueltas de los siguientes procedimientos:

1. El Distrito comenzará presentando testigos contra el estudiante.
2. El estudiante o su representante podrá hacer preguntas (carear) a los testigos.
3. El estudiante podrá entonces presentar testigos para que apoyen su historia. El Distrito puede entonces interrogar a los testigos del estudiante.

Después de escuchar a los testigos, ambas partes, el Distrito y el estudiante, podrán indicar al Oficial de Audiencias por qué se debe retirar o sostener los cargos.



El Oficial de Audiencias decidirá cuáles de los hechos son verdaderos.

Si uno o más de los cargos contra el estudiante son re-afirmados, el Oficial de Audiencias le preguntará a ambas partes cuál es la sanción que ellos creen que sea apropiada. Si el expediente previo de disciplina del estudiante ha sido presentado a los padres y al estudiante (si él/ella es de 18 años o mayor o un menor emancipado) al menos 48 horas antes de la audiencia, el Oficial de Audiencias puede usar este expediente para ayudar a escoger la sanción. Si el estudiante niega cualquiera de los incidentes en el expediente, el Distrito también necesitará probarlos.

Cuando la fase de sanciones de la audiencia termine, el Oficial de Audiencias explicará los hechos como él/ella los vea, lo mismo que la sanción recomendada, a la autoridad que designó al Oficial de Audiencias.

El Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación, dependiendo de quién seleccionó al Oficial de Audiencias, explicará la determinación de hechos y determinará el castigo después de considerar las recomendaciones del Oficial de Audiencias. Si no se designa un Oficial de Audiencias, el Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación, dependiendo de quien ordenó la suspensión, deberá tomar la decisión sobre los hechos y el castigo. Entonces, el estudiante y su representante serán notificados de la decisión.

El proceso de audiencia, incluyendo la investigación de los hechos y la determinación de la sanción, deberá ser concluido dentro del período de 5 días de escuela siguientes a la suspensión del estudiante; sin embargo, si el representante del estudiante solicita un aplazamiento, se podrá requerir que el estudiante permanezca fuera de la escuela hasta cuando se complete el proceso de audiencia. Si se permite que el estudiante asista a la escuela mientras se toma la decisión, la decisión puede tomarse después que termine la suspensión a corto plazo.

#### **Instrucción Alternativa**

La Ley de Educación provee que un estudiante en edad de educación obligatoria quien sea suspendido de la escuela deberá recibir alguna forma de instrucción Alternativa, la cual debe ser preparada con prontitud razonable, con la debida consideración a la naturaleza y las circunstancias de cada caso particular. Un tipo de instrucción alternativa es tutoría, que puede proporcionarse en el hogar o en otro ambiente razonable. La Ley de Educación además provee que dicha instrucción debe ser razonablemente equivalente a la que el estudiante recibiría en sus clases regulares.

#### **Proceso de Apelación**

Cualquier decisión del Superintendente de Escuelas con respecto a la suspensión a largo plazo de un estudiante puede ser apelada a la Junta de Educación a más tardar a los 30 días de calendario siguientes a la determinación del Superintendente. La Junta revisará el expediente de la audiencia, incluyendo todo el testimonio y evidencia y cualquier otra declaración escrita presentada en apoyo de la apelación. Ninguna de las partes podrá estar presente durante el proceso de apelación, y ni ninguna de las partes podrá presentar a la Junta cualquier información nueva o nuevos argumentos durante la apelación.

La Junta de Educación puede revisar los hallazgos de hecho, aprobar la sanción, reducir la sanción, o permitir el regreso temprano a la escuela o la revocación de la suspensión de un estudiante suspendido a condición de que: (1) el estudiante participe voluntariamente en consejería o (2) participe voluntariamente en clases especiales, como las que enseñan a manejar la ira o solucionar disputas.

Si la Junta de Educación o su propio Oficial de Audiencias designado condujo la audiencia original, o si el estudiante o su representante está en desacuerdo con la decisión de la Junta, entonces el estudiante o sus padres podrán hacer una apelación al Comisionado de Educación o a la Corte.

#### **D. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades**

Un Principal puede suspender a un estudiante con una discapacidad educativa por un período a corto plazo (5 días escolares o menos) de la misma manera en la cual suspendería a estudiantes sin discapacidades. El Principal debe hacer la designación de un Medio Ambiente Educativo Alternativo Interino (IAES) consultando con la maestra o el maestro de educación especial del estudiante.

En el caso de que un estudiante tenga una discapacidad conocida o cuando se considere que los oficiales escolares deben saber, de acuerdo con la ley, que un estudiante tiene una discapacidad o llena el requisito para que se deba “sospechar que hay una discapacidad,” el Distrito primero proseguirá a llevar a cabo un proceso disciplinario §3214 a largo plazo para cualquier suspensión de más de 5 días. El proceso disciplinario §3214 se llevará a cabo en dos partes, la primera para determinar si el estudiante es o no es culpable de los cargos y la segunda para determinar la sanción.

Si se determina culpa de la violación de una de las provisiones del Código de Conducta del Distrito, antes de que se imponga la sanción se tendrá que aplicar las siguientes reglas:

#### **Discapacidad Bajo la Sección 504/ADA**

Para un estudiante solamente con una discapacidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (“Sección 504”)/Título II de la Ley de Americanos con Incapacidades (“ADA”), el comité multi-disciplinario Sección 504 debe hacer una determinación acerca de si la conducta subyacente a los cargos fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

1. Si se halla un vínculo entre la discapacidad y la conducta, no se podrá imponer disciplina adicional y el expediente de disciplina impuesta hasta la fecha tendrá que borrarse.
2. Si no se halla un vínculo, pero se ha indicado, o se ha identificado, una discapacidad, se podrá imponer disciplina subsiguiente a la remisión al Oficial de Audiencias §3214. Un cambio de ubicación; sea una suspensión, remoción o transferencia, de más de 10 días escolares deberá ser precedido por una notificación y una evaluación llevada a cabo por el Equipo de la Sección 504.
3. Estudiantes que tengan una discapacidad reconocida bajo la Sección 504/ADA de quienes se sepa que al presente están envueltos en el uso ilegal de drogas o alcohol, a quienes se les encuentre usando o en posesión de

alcohol o drogas podrán ser disciplinados, sin importar su estado de discapacidad, de la misma manera y al mismo punto que a los estudiantes sin discapacidades.

### **Discapacidad Bajo IDEA**

Para estudiantes clasificados o a quienes se considere que tengan discapacidades bajo la IDEA (un estudiante con una discapacidad educativa), un Equipo de Manifestación debe hacer una Determinación de Manifestación antes de la suspensión de un estudiante por 10 o más días escolares consecutivos o antes de una suspensión por 10 o menos días escolares, si se ha determinado que una suspensión por menos de 10 días escolares consecutivos constituiría un cambio disciplinario de ubicación.

Una serie de suspensiones que sea de una duración de 10 días o menos puede crear un patrón de exclusiones que constituye un cambio disciplinario de ubicación. Esa determinación se hará caso por caso de acuerdo con la ley y los reglamentos aplicables. Entre los factores que deben considerarse al hacer esta determinación están la duración de cada suspensión, la proximidad entre suspensiones, y la cantidad total de tiempo que el estudiante sea excluido de la escuela.

Se deberá presumir que un estudiante tiene una discapacidad si antes de ocurrir la violación:

1. El padre del niño ha expresado por escrito al personal de supervisión o administrativo de la agencia educativa apropiada o a un maestro del estudiante que el estudiante necesita educación especial, siempre y cuando que dicha notificación pueda hacerse oralmente si el padre no sabe escribir o tiene una discapacidad que impida una declaración escrita; o
2. El padre del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante; o
3. Un maestro del estudiante u otro personal del Distrito ha expresado preocupación específica acerca de un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante a personal de supervisión del Distrito de acuerdo a los procedimientos de búsqueda de niños del Distrito.

No se podrá presumir que un estudiante tiene una discapacidad con el propósito de disciplinarlo, aun cuando se llenen uno o más de los criterios anteriores, si:

1. El padre del estudiante no ha permitido una evaluación pertinente del estudiante por el Comité de Educación Especial (“CSE”);
2. El padre del estudiante ha rehusado servicios de educación especial; o
3. Si el CSE o el Comité de Educación Especial Pre-escolar (“CPSE”) determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad; o
4. Se determinó que no se necesita una evaluación y el Distrito dió notificación adecuada de dicha determinación a los padres.

### **Determinaciones de Manifestación**

Un Equipo de Manifestación deberá incluir a un representante del Distrito que conozca al estudiante y sepa cómo interpretar información sobre el comportamiento de niños, el padre y miembros pertinentes del CSE, como lo determinen el padre y el distrito escolar. El padre debe recibir notificación escrita antes de cualquier

reunión del equipo de manifestación para asegurar que el padre tenga una oportunidad de asistir y para informar al padre de su derecho a que los miembros pertinentes del CSE participen a solicitud del padre.

Al hacer una determinación de manifestación, el Equipo de Manifestación deberá re-examinar toda la información pertinente en el expediente del estudiante, incluso el Programa Educativo Individual (IEP) del estudiante, cualquiera de las observaciones del maestro, y cualquier información pertinente proporcionada por los padres para determinar si:

1. La conducta en cuestión fue causada por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o
2. La conducta en cuestión fue un resultado directo de la falla del Distrito en implementar el IEP.

Si se puede responder afirmativamente a uno de los dos criterios referidos en la lista anterior como “1” y “2,” la conducta en cuestión deberá ser considerada como una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando el Equipo de Manifestación determine que la conducta en cuestión fue una manifestación de la discapacidad de un estudiante, el CSE deberá reunirse para recomendar y llevar a cabo una valoración funcional del comportamiento e implementar (o modificar) un plan de intervención del comportamiento de acuerdo con 8 NYCRR §201.3 y §201.4(d)(2)(a).

Una reunión con el propósito exclusivo de hacer una determinación de manifestación no requiere una notificación al padre o guardián del estudiante con 5 días de calendario de anticipación. Sin embargo, si el CSE se reúne para considerar un cambio de ubicación y al mismo tiempo una determinación de manifestación, el requisito de la §200.5(a)(3) de los Reglamentos del Comisionado sobre la notificación de 5 días será aplicable.

#### **Disciplina de Estudiantes con Discapacidades cuando el Equipo de Manifestación Haya Hecho un “Hallazgo Afirmativo de Manifestación”**

Cuando la conducta de un estudiante discapacitado educativamente es una manifestación de la condición discapacitante del niño, un estudiante clasificado bajo IDEA puede ser suspendido de la escuela por más de 10 días consecutivos si uno de los siguientes puntos es aplicable:

1. El CSE recomienda un cambio de ubicación en el Programa Educativo Individual (IEP) y en el Plan de Intervención del Comportamiento y el padre, guardián, o estudiante de 18 años de edad o mayor consiente a dicho cambio por escrito luego de recibir su Notificación de Garantías de Procedimiento.
2. Se obtiene una orden de la corte u orden de un oficial de audiencias imparcial de suspensión/remoción de un estudiante peligroso de acuerdo a 8 NYCRR 201.8.
3. La violación incluye armas, drogas/sustancias controladas o lesiones corporales graves.

### **Suspensiones por Mala Conducta que Incluya Armas y/o Drogas y/o Lesiones Corporales Graves**

Un estudiante clasificado o de quien se sospeche que tiene una discapacidad bajo IDEA puede ser suspendido y ubicado en un Medio Ambiente Educativo Alternativo Interino (“IAES”) hasta por 45 días escolares (o menos si la disciplina para un estudiante sin discapacidades fuera menor), si el estudiante es hallado culpable de: 1) llevar o poseer un arma en la escuela, en propiedad escolar, o mientras esté en una función escolar; 2) a sabiendas poseer o usar drogas ilegales, o vender o solicitar la venta de una sustancia controlada, mientras esté en la escuela, en propiedad escolar, o mientras esté en una función escolar; o 3) causar una lesión corporal grave a otra persona mientras esté en la escuela o en una función escolar.

1. De acuerdo a la ley, el término, “arma” significa, “un arma, aparato, instrumento, material, o sustancia, animada o inanimada, que se use para, o que sea fácilmente capaz de causar la muerte o heridas corporales serias, excepto que dicho término no incluye una navaja con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo.” Aun cuando una navaja con una cuchilla de menos de 2 1/2 pulgadas de largo no es un arma en términos del Reglamento §201.7 del Comisionado, el estudiante, sin embargo, estará sujeto a disciplina bajo el Código de Conducta, incluso a suspensión de la escuela.
2. De acuerdo a la ley, el término “drogas ilegales” significa sustancias controladas pero no aquellas poseídas o usadas legalmente bajo la supervisión de un profesional de cuidados de la salud licenciado u otra autoridad permitida por la Ley Federal de Sustancias Controladas, o bajo cualquier otra estipulación de la ley Federal. Sustancias controladas son drogas y otras sustancias identificadas en listas establecidas en estipulaciones aplicables de la ley Federal.
3. De acuerdo con la ley, el término “lesión corporal grave” significa lesión corporal que incluye riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguramiento extenso y obvio; o pérdida o incapacidad extensa de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

Antes de suspender a un estudiante y ubicarlo en un IAES hasta por 45 días escolares por comportamiento que incluya armas y/o drogas y/o lesión corporal grave, el Equipo de Manifestación deberá llevar a cabo una determinación de manifestación. La ubicación en un IAES como resultado de conducta que incluya armas y/o drogas y/o lesión corporal grave no es contingente a una determinación del Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

1. Si el estudiante está o puede ser ubicado en un IAES, el CSE deberá recomendar, de una manera apropiada, un avalúo funcional de comportamiento y plan de intervención del comportamiento, o re-examinar cualquier dicho plan pre-existente para modificarlo;
2. Un CSE deberá determinar y recomendar un IAES calculado razonablemente para preparar al niño para que continúe recibiendo servicios educativos, participe en el currículo general, y progrese hacia el logro de las metas y objetivos del IEP durante el período de la suspensión de instrucción.

### **Estudiantes Peligrosos**

Para continuar la suspensión de un estudiante clasificado o de quien se considere que se sabe que tiene una discapacidad educativa bajo IDEA por más de 10 días escolares consecutivos, el Distrito Escolar puede iniciar una audiencia acelerada ante un oficial de audiencias de educación especial imparcial para probar que el estudiante es “peligroso” y que hay la posibilidad sustancial de que pueda causar lesiones a sí mismo u a otros si se le devuelve a su ubicación más recientemente acordada. Un oficial imparcial de audiencias puede ordenar la ubicación del estudiante en un IAES hasta por 45 días escolares de acuerdo a 8 NYCRR §201.8 y §201.11.

1. El equipo de Manifestación deberá conducir una determinación de manifestación a más tardar dentro de 10 días de escuela a partir de la acción disciplinaria inicial.
2. Si el estudiante está o puede ser ubicado en un IAES, el CSE deberá recomendar, de una manera apropiada, una valoración funcional de comportamiento y plan de intervención del comportamiento, o re-examinar cualquier dicho plan pre-existente para modificarlo; y
3. La determinación de un oficial imparcial de audiencias de permitir la ubicación de un estudiante en un IAES como resultado de un comportamiento peligroso no es contingente a la determinación de un Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante. La ubicación en un IAES deberá estar basada en la recomendación del CES.

### **Disciplina de Estudiantes con Discapacidades cuando el Equipo de Manifestación Haya Hecho un “Hallazgo Negativo de Manifestación”**

Cuando se halle que la conducta de un estudiante discapacitado no es una manifestación de su discapacidad, se puede disciplinar al/a la estudiante de la misma manera y a la misma medida que a estudiantes sin discapacidades. En dichos casos, el CSE deberá reunirse con la debida notificación para determinar cualquier evaluación apropiada que deba llevarse a cabo, cambios al IEP del estudiante, y para recomendar un IAES apropiado en el cual el niño pueda continuar recibiendo servicios educativos, aunque en otro sitio, que permita que el estudiante participe en el currículo de educación general y progrese hacia el logro de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de instrucción. Cuando una suspensión o un cambio disciplinario de ubicación vaya a exceder 10 días de escuela, el CSE deberá llevar a cabo un avalúo funcional de comportamiento e implementar o modificar un plan de intervención del comportamiento, lo mismo que implementar modificaciones diseñadas para evitar una repetición del comportamiento.

### **Ubicación Pendiente**

Un IAES deberá ser considerado como la ubicación “inerte” del estudiante por un máximo de 45 días escolares durante la pendencia de cualquier trámite de proceso debido acelerado comenzado por los padres para disputar 1) un hallazgo de que no “se presume que un estudiante tenga una discapacidad,” y/o 2) un hallazgo de que la mala conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, y/o 3) una decisión de ubicar a un estudiante en un IAES recomendado

por el CSE por mala conducta incluyendo armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves, y/o la decisión de un oficial de audiencias imparcial en una audiencia de peligrosidad, y/o, 5) la propiedad de un programa IAES recomendado por el CSE en el contexto de una de las cuatro categorías de acción enumeradas arriba.

#### **Estudiantes Desclasificados**

De acuerdo con la ley, el CSE debe conducir una determinación de manifestación en el caso de un estudiante con una discapacidad educativa quien ha sido desclasificado si el asunto disciplinario incluye problemas de comportamiento.

#### **E. Propiedad Distrital**

El estudiante tiene la responsabilidad de cooperar completamente con cualquier investigación legítima por personas autorizadas en propiedad escolar. Si es del todo posible, se obtendrá consentimiento del estudiante para una requisita, a menos que esto implique una requisita del casillero, el escritorio, u otra área de almacenaje del estudiante que es propiedad conjunta del Distrito para la cual no hay expectativa de privacidad. Todo Principal, Principal Asistente u oficial de seguridad autorizado de una escuela puede conducir una requisita razonable de un estudiante en los predios y planta física de la escuela y en todo lo que haya en ellas si él/ella tiene causa probable (sospecha individualizada razonable) para creer que el/la estudiante tiene en su poder un artículo que constituye una ofensa criminal bajo las leyes de este Estado.

#### **F. Mala Conducta Fuera de los Predios Escolares**

Un estudiante puede estar sujeto a disciplina por conducta que constituya un crimen cometido fuera de los predios de la escuela o en actividades no patrocinadas por la escuela, siempre y cuando que el Superintendente de Escuelas y/o la Junta de Educación crea que la asistencia continua del estudiante a la escuela afectaría negativamente el proceso educativo (por ejemplo, interrumpiría la operación de la escuela) o constituiría un peligro para la salud, seguridad, bienestar, o moral del estudiante y/u otros en nuestras escuelas.

Un estudiante puede estar sujeto a disciplina por mala conducta fuera de la escuela que no implique criminalidad que el Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación crea razonablemente que tiene una conexión con el proceso educativo (es decir, interacciones de alumno-a-alumno o de alumno-a-personal que previsiblemente tendrían un efecto negativo o perjudicial en los programas o actividades escolares).

(También lea Uso de Computadoras y del “Internet” en el párrafo H más abajo).

#### **G. Vestido y Aseo Personal**

Se espera que los estudiantes se vistan y se aseen de una manera apropiada. Los estudiantes deben vestirse con ropa apropiada y con el equipo protector apropiado requerido para clases de educación física, participación en atletismo, laboratorios de ciencia, y clases de destrezas ocupacionales y del hogar.

Se considera que los siguientes son vestidos, aseo, y apariencia inapropiados y están prohibidos en la escuela o en funciones escolares:

1. cualquier ropa o apariencia que constituya un amenaza o peligro a la salud y seguridad de los estudiantes (por ejemplo, joyas pesadas o joyas con púas las cuales puedan herir al estudiante o a otros, zapatos patín);
2. cualquier ropa o apariencia que sea vulgar, lasciva, obscena, o indecente o profana, o que exponga a la vista las partes privadas del cuerpo (por ejemplo, camisetas con un símbolo fálico y mensajes que consistan de metáforas sexuales; ropa transparente, descotes extremadamente bajos que muestren el busto o la barriga);
3. cualquier ropa o apariencia que invite o apoye el uso de drogas ilegales, alcohol y/o tabaco;
4. cualquier ropa o apariencia que apoye o invite otras actividades ilegales o violentas;
5. cualquier ropa o apariencia que apoye la discriminación o denigre a otros con base en raza, color, credo, religión, origen nacional, género, orientación sexual, o incapacidad;
6. el uso de sombreros, bandas, u otros artículos para la cabeza, ya que son señales de falta de respeto (a menos que sean usados por razones religiosas o médicas);
7. cualquier ropa o apariencia que constituya una interrupción del proceso educativo.

Un código de vestido para los empleados es un tema obligatorio de negociación colectiva y, como tal, no puede ser impuesto a los empleados que sean miembros de sindicatos sin negociaciones. Sin embargo, los empleados tienen la responsabilidad de asegurar que sus vestidos son seguros y apropiados, y no interrumpen o interfieren con el proceso educativo.

#### **H. Uso de Computadoras y del “Internet”**

El siguiente uso prohibido de la tecnología del Distrito, incluyendo, pero no exclusivamente, computadoras, unidades centrales, facilidades de red, el “Internet”, y vínculos de “Internet” puede originar acción disciplinaria contra los usuarios de dicho equipo y/o facilidades:

1. Correo (e-mail) u otras comunicaciones electrónicas creadas por un estudiante u otro individuo a petición de un estudiante que se origine en los predios de la escuela o se reciba en los predios de la escuela que:
  - sea lascivo, vulgar, obsceno, indecente, o inapropiado para ser recibido por estudiantes de ciertas edades;
  - conlleve una amenaza de violencia, incluyendo violencia sexual, a un individuo o individuos específicos, o al Distrito;
  - constituya un crimen Estatal y/o Federal;
  - sea la causa de o sea un factor substancial contribuyente a una interferencia substancial con el funcionamiento ordenado de la(s) escuela(s);
  - atribuya el contenido del correo electrónico, comunicación digital, mensajes de texto, etc. a funcionarios escolares o implique que el texto está endosado por la escuela, a menos que haya tal endoso oficial o consentimiento de funcionarios escolares.



2. Uso de tecnología y/o del “Internet” que circunvenga las restricciones de acceso impuestas sobre el sistema de computadoras del Distrito por la Junta de Educación o sus designados administrativos.
3. Uso de tecnología y/o del “Internet” que no esté relacionado con la escuela o que no esté autorizado.
4. Permiso para usar el código de acceso a computadoras de un estudiante por cualquier otra persona (dicho estudiante asumirá la responsabilidad por ocurrencias que violen este Código de Conducta que ocurran bajo el número de código de acceso del estudiante).
5. Correo (e-mail) u otras comunicaciones electrónicas creadas por un estudiante u otro individuo a petición de un estudiante, que se origine en una computadora o sitio fuera de las premisas de la escuela y que se reciba en las premisas de la escuela o por uno o más estudiantes, padres, o personal del Distrito en sus casas u otros sitios fuera de los predios de la escuela, que conlleven amenazas de violencia, incluso violencia sexual, u otra comunicación electrónica cargada sexualmente a un individuo o individuos específicos o al Distrito, podrían tener como resultado una acción disciplinaria contra dicho estudiante.

El Apéndice F en la página 70 incluye la Política de la Junta de Educación referente al uso del sistema de red de computadoras.

### **I. Suspensión del Servicio de Transporte**

La Junta de Educación proporciona transporte a los estudiantes de acuerdo con la ley y espera que el comportamiento de los estudiantes en los autobuses escolares sea consistente con el comportamiento esperado dentro de las escuelas. El transporte es un privilegio y la falla de los estudiantes en comportarse apropiadamente en el autobús escolar constituye una base para la suspensión de ese privilegio.

A los estudiantes se les puede suspender del servicio de transporte por una infracción o infracciones enumeradas en adelante una vez se conduzca una reunión informal con el Superintendente de Escuelas o su designado, en cuya reunión se permitirá al padre/guardián u otro representante del estudiante interrogar a los testigos en los cuales el Distrito dependa para determinar que la suspensión de dicho servicio es apropiada. Si dicha reunión informal es conducida ante el designado administrativo del Superintendente, el designado deberá darle al Superintendente una recomendación sobre la acción a tomarse.

Las guías siguientes sirven como referencia para determinar las consecuencias administradas por el administrador a nivel de escuela con base en el nivel y frecuencia de las infracciones. Estas consecuencias pueden incluir la asignación a un asiento cerca del conductor del autobús y suspensión de los privilegios de autobús, además de otras consecuencias enumeradas en este Código de Conducta. El interés primordial del Distrito es la seguridad de todos los estudiantes. Todos los estudiantes tienen una responsabilidad individual de ayudar a asegurar un ambiente seguro en los autobuses.

### **Expectativas de los Estudiantes**

Las siguientes reglas generales se aplicarán a todos los estudiantes que sean transportados a y/o de la escuela, eventos extra-curriculares, y excursiones.

1. Los estudiantes seguirán las instrucciones del conductor del autobús.
2. Los estudiantes mirarán a ambos lados antes de atravesar y esperarán por la señal de mano universal del conductor antes de atravesar frente al autobús.
3. Los estudiantes se comportarán de una manera segura y ordenada al subir y bajarse del autobús y mientras estén en el autobús.
4. Los estudiantes permanecerán sentados en sus asientos mientras el autobús esté en movimiento.
5. No se permitirá que los estudiantes coman o beban en el autobús.
6. Los estudiantes mantendrán su cabeza, manos, y pies dentro del autobús.
7. Los estudiantes no abrirán o usarán las salidas de emergencia.
8. Los estudiantes evitarán el uso de lenguaje obsceno, abusivo, vulgar, o profano, o gestos indecentes en el autobús escolar.
9. Los estudiantes no lanzarán objetos dentro del autobús o por las ventanas del autobús.
10. Los estudiantes tendrán la responsabilidad de sus pertenencias y respetarán las pertenencias de los demás.
11. No se permitirá llevar objetos grandes, tales como instrumentos musicales, esquís, plataformas de patinaje, proyectos escolares en los autobuses escolares.
12. No se permitirá llevar animales en los autobuses escolares.
13. No se permitirá la distribución de materiales escritos en autobuses escolares.

### **Infracciones Disciplinarias y Procedimientos**

1. Infracciones de Nivel 1
  - Voz alta o lenguaje inapropiado.
  - Comer o beber en el autobús.
  - Insultos o bromas a otros estudiantes.
  - Cambio de asiento o ponerse de pie mientras el autobús esté moviéndose.
  - Dejar basura en el autobús.
2. Procedimientos de Nivel 1
  - El conductor del autobús le pedirá al estudiante que termine el comportamiento inapropiado.
  - El conductor del autobús advertirá al estudiante que continuar el comportamiento resultará en una referencia escrita.
  - El conductor del autobús informará al estudiante que escribirá una referencia y preparará una referencia para entregársela al administrador designado de la escuela.
3. Infracciones de Nivel 2 (Comportamientos que disminuyen la autoridad del conductor o que podrían resultar potencialmente en una amenaza a la seguridad de los estudiantes en el autobús escolar).
  - Molestar a otros estudiantes o al conductor.
  - Lenguaje abusivo.
  - Comportamiento rudo.

- Demostración pública inapropiada de cariño.
  - Altercado verbal con otro estudiante o el conductor.
  - Movimiento continuo mientras el autobús esté rodando.
  - Uso de teléfonos celulares, radios, u otros aparatos que puedan distraer al conductor.
  - Vandalismo leve/daño leve al autobús (por ejemplo, escribir en los asientos).
  - Rehusar seguir las instrucciones del conductor
4. Procedimientos de Nivel 2
    - El conductor del autobús le pedirá al estudiante que termine el comportamiento inapropiado e informará al estudiante que escribirá una referencia si el comportamiento continúa.
    - El conductor del autobús preparará una referencia para entregársela al administrador de escuela designado.
  5. Infracciones de Nivel 3 (Comportamientos que podrían resultar en una amenaza a la salud y la seguridad de otros estudiantes o del conductor del autobús o el ayudante).
    - Hostigamiento sexual.
    - Posesión de un arma.
    - Asalto.
    - Pelea.
    - Abrir las puertas de emergencia.
    - Tirar objetos en el autobús.
    - Vandalismo serio.
    - Fumar o quemar objetos.
    - Amenaza de violencia a otros estudiantes o al conductor/ayudante.
    - Intimidar a otros estudiantes.
    - Sacar la cabeza, las manos, o los pies por las ventanas.
    - Alterar el radio o equipo de seguridad del autobús.
    - Uso de un rayo láser o indicador luminoso.
    - Poseer, usar, distribuir, o solicitar sustancias ilegales (incluso, pero no exclusivamente, drogas, alcohol, o tabaco).
    - Iniciar contacto físico con el conductor o los estudiantes.
  6. Procedimientos de Nivel 3.
    - El conductor del autobús le exigirá al estudiante que inmediatamente termine de comportarse impropriamente o, si se justifica, pedirá ayuda al despachador a través del radio repetidor. Se podrá pedir ayuda al administrador de la escuela y/o a la policía.
    - El conductor del autobús detendrá el autobús si es necesario para mantener el orden hasta cuando llegue la ayuda.
    - El conductor del autobús preparará una referencia para entregársela al administrador de escuela designado.

Instancias repetidas de mala conducta pueden resultar en la imposición de consecuencias del próximo nivel. La repetición crónica de incidentes de mala conducta resultará en la suspensión de los privilegios del transporte.

Cuando suspender a un estudiante del transporte del Distrito tenga el mismo efecto que una suspensión de escuela, se harán arreglos para educación alternativa.

## **J. Suspensión de Actividades Extra-curriculares y Co-curriculares y de Funciones Escolares**

Un estudiante puede ser suspendido de su participación en actividades extra-curriculares o co-curriculares (incluso deportes) por una infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en este documento, por violar un código de conducta emitido a los participantes en la actividad por el supervisor de la actividad, por falta de asistencia a la escuela, por deficiencias académicas, o por pelear en juegos/actividades (por favor refiérase a la Política Comprensiva de Asistencia Estudiantil, Apéndice A, página 51, y a la Política #5441 de la Junta, Apéndice B, página 57).

Reglas y reglamentos adicionales para atletas se pueden encontrar en el Manual Atlético para Estudiantes, en las Reglas y Reglamentos de cada entrenador relacionados con cada deporte específico, y en la Reglas y Reglamentos de cada asesor relacionados con cada actividad específica. Estos están incluidos en los ficheros de deportes de cada estación pertenecientes a ese a deporte y equipo, o en información proporcionada a los estudiantes al comienzo de una actividad extra-curricular o co-curricular.

A petición del padre del estudiante, el Principal deberá permitir al padre o a otro representante del estudiante el derecho a presentarse ante él/ella, informalmente, para discutir la conducta que llevó a la suspensión de la actividad.

Si un estudiante es suspendido de la escuela de acuerdo al §3214 de la Ley de Educación, no se le permitirá participar en ningunas actividades extra-curriculares o co-curriculares (incluso prácticas deportivas y/o partidos), ni en ningunos otros eventos o actividades escolares que se lleven a cabo en los días de suspensión (incluso fines de semana intermedios). Además, al/a la estudiante no se le permitirá permanecer en los terrenos de la escuela ni participar en ninguna actividad o función patrocinada por la escuela o el distrito durante la duración de la suspensión. Si hay una acción disciplinaria pendiente contra un estudiante, ésta podría tener un impacto en la participación del estudiante en ceremonias de graduación y otras actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo, pero no exclusivamente, la gira de fin de año y la fiesta de gala.

## **CONDUCTA PUBLICA EN PROPIEDAD ESCOLAR**

La Junta de Educación reconoce que el propósito primario del Distrito es proporcionar una atmósfera superior para el aprendizaje y la educación. Cualquier acción por parte de un individuo o grupo(s) con el propósito de desorganizar, interferir con, o retrasar el proceso de educación o que tenga dicho efecto, es prohibida. La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de tomar cualquier acción legal posible para prevenir su daño o destrucción. La Junta también buscará restitución y el proseguimiento de cualquier persona o personas que deliberadamente dañen la propiedad escolar.

Estas reglas rigen la conducta de estudiantes, padres, facultad y otro personal, otros visitantes, licenciados, invitados, y todas otras personas, sin importar que su presencia esté o no esté autorizada, dentro de la propiedad escolar, y también den-

tro o con respecto a cualquier otra premisa o propiedad (incluyendo los autobuses escolares) bajo el control del Distrito y usada en sus programas de instrucción, administrativos, culturales, recreativos, atléticos, y otros programas y actividades, sea que se lleven o no se lleven a cabo en los predios de la escuela.

### **CONDUCTA PROHIBIDA**

Ninguna persona, ya sea individualmente o en colaboración con otros, deberá:

- deliberadamente causar heridas físicas a cualquier otra persona, o amenazar con hacerlo;
- intimidar, hostigar, o discriminar contra ninguna persona en raza real o percibida, credo, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, género, edad, estado civil, orientación sexual, o discapacidad;
- controlar o detener físicamente a ninguna otra persona, o remover a tal persona de ningún lugar en el cual él/ella está autorizado(a) a permanecer;
- deliberadamente dañar o destruir la propiedad del Distrito o que esté bajo su jurisdicción (incluso la propiedad personal de un empleado del distrito o de cualquier persona que esté legalmente en predios escolares [incluyendo vandalismo, o incendio premeditado]) o remover o usar dicha propiedad sin autorización;
- entrar y permanecer en ningún edificio o facilidad para un propósito que no sea otro que sus usos autorizados o de tal manera que obstruya su uso autorizado por otros;
- sin autorización, permanecer en ningún edificio o facilidad después de que éstos hayan cerrado normalmente;
- negarse a salir de ningún edificio o facilidad después de habersele requerido que hacerlo así por un funcionario administrativo autorizado, miembro de la facultad, o del personal, o por un miembro de la Junta de Educación;
- obstruir el movimiento libre de personas y vehículos en ningún lugar en el cual se apliquen estas reglas;
- deliberadamente interrumpir o prevenir que se lleven a cabo clases, programas o actividades escolares, lecturas, y reuniones pacífica y ordenadamente;
- deliberadamente interferir con la libertad de ninguna persona de expresar sus puntos de vista, incluso conferenciantes invitados;
- a sabiendas tener en su posesión dentro de cualquiera de las premisas a las cuales se apliquen estas reglas ningún rifle, escopeta, pistola, revólver, u otra arma de fuego o arma, sin autorización escrita del Superintendente de Escuelas o designado, sea que a dicha persona se le haya o no se le haya otorgado licencia para poseer dicha arma;
- manejar temerariamente, acelerar, o no seguir las órdenes del guardia del cruce de calle o las reglas de tráfico, o parquear ilegalmente;
- usar o distribuir ningún tipo de tabaco o producto tabacalero;
- distribuir o usar materiales en la escuela o en funciones escolares que sean obscenos, defiendan acciones ilegales, parezcan calumniosos, u obstruyan los derechos de los demás;

- poseer, consumir, vender, distribuir, o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o sustancias ilícitas (incluso drogas sintéticas como cannabinoides sintéticos) o estar bajo la influencia de cualquiera de estos elementos en la propiedad escolar o en una función escolar;
- merodear en la escuela o sus alrededores;
- apostar en la escuela o en funciones escolares, a menos cabo que se haga de conformidad con las leyes de Juegos de Azar;
- negarse a cumplir con una orden o una directiva razonable de funcionarios del distrito escolar identificables que estén en desempeño de sus funciones;
- violar cualquier ley federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta de Educación mientras esté en propiedad escolar o durante una función escolar; y/o
- incitar deliberadamente a otros a cometer ningunos de los actos prohibidos en este folleto con el propósito específico de procurar que lo hagan.

### **SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

Una persona que viole cualquiera de las provisiones de estas reglas estará sujeta a las siguientes sanciones y procedimientos:

- Si es una persona licenciada o invitada, se le revocará su autorización para permanecer en los terrenos u otra propiedad y se le ordenará que salga de las premisas. En caso de no hacerlo, estará sujeta a expulsión.
- Si es un intruso o visitante sin licencia o invitación específica, estará sujeto a expulsión y/o arresto.
- Si es un estudiante, estará sujeto a la acción disciplinaria que requieran los hechos del caso, como está prescrito en la §3214 de la Ley de Educación y en el Código de Conducta del Distrito.
- Si es un miembro de la facultad, estará sujeto a acción disciplinaria como está prescrito en y de acuerdo con los procedimientos de la Ley de Educación y el acuerdo negociado colectivamente.
- Si es un miembro del personal en el servicio clasificado del servicio civil, descrito en el §75 de la Ley del Servicio Civil, será culpable de mala conducta y estará sujeto a las penalidades y procedimientos prescritos en dicha sección y estará sujeto a expulsión.
- Si es un miembro del personal distinto de los descritos arriba, estará sujeto a disciplina de acuerdo con la ley y con cualquier acuerdo negociado colectivamente aplicable.

### **PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

El Superintendente de Escuelas será responsable de La ejecución de estas reglas, y deberá designar al personal adicional que está autorizado para tomar acción de acuerdo con dichas reglas cuando se requiera o sea apropiado ponerlas en efecto.

En el caso de cualquier violación aparente de estas reglas por tales personas que, a juicio del Superintendente de Escuelas o su designado, no constituya una amenaza inmediata de herida a personas o daño a la propiedad, dicho oficial podrá hacer un esfuerzo razonable para informarse de la causa de la conducta en cuenta y per-

suadir a las personas implicadas a que desistan y recurrir a métodos permisibles para resolver cualquiera de los asuntos que puedan presentarse. Al hacer esto, dicho oficial deberá alertar a dichas personas de las consecuencias de su persistencia en la conducta prohibida, incluso su expulsión de cualquier propiedad del Distrito donde su presencia continua y conducta estén violando estas reglas.

En cualquier caso en el cual la violación de estas reglas no cese después de dicha prevención y en otros casos de violación deliberada de dichas reglas, el Superintendente de Escuelas o su designado deberá causar la expulsión del violador de cualquier premisa que él/ella ocupe durante dicha violación y deberá iniciar la acción disciplinaria aquí prevista.

El Superintendente de Escuelas o su designado podrán solicitar a las autoridades cualquier ayuda que considere necesaria para causar la expulsión de cualquier violador de estas reglas y podrá pedir que el Consejero Legal de la Junta solicite a cualquier corte con jurisdicción apropiada cualquier remedio que restrinja la violación o la amenaza de violación de dichas reglas.

Este Código de Conducta y las sanciones establecidas en él no se considera que sean inclusivos o que excluyan de ninguna manera el procesamiento y convicción de cualquier persona por la violación de cualquier ley Federal o Estatal u ordenanza local y la imposición de una multa o sanción provista en éste.

## **DIFUSIÓN Y REVISIÓN**

### **A. Difusión del Código de Conducta**

La Junta de Educación y el Superintendente trabajarán para asegurar que la comunidad esté consciente de este código de conducta a través de:

1. Proporcionar copias de un resumen del código a todos los estudiantes en una asamblea general celebrada al principio de cada año escolar.
2. Tener copias del código disponibles para todos los padres al comienzo del año escolar.
3. Enviar un resumen del código de conducta escrito en lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes del distrito antes del inicio del año escolar
4. y hacerlo disponible más tarde, a petición.
5. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal acceso a, o una copia del código y de cualquier modificación al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
6. Proporcionar a todos los nuevos empleados acceso a, o una copia del código de conducta vigente cuando sean contratados por primera vez.
7. Tener copias del código disponibles para su revisión por los estudiantes, los padres y otros miembros de la comunidad.

La Junta de Educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará cuando sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la Junta tendrá en cuenta la eficacia que hayan tenido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La Junta podrá designar un comité asesor para ayudar a revisar el código y las respuestas del distrito a violaciones del código de conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones de estudiantes, maestros, administradores, y padres, personal de seguridad escolar, y otro personal escolar.

Antes de adoptar cualquier cambio en el código, la Junta tendrá al menos una audiencia pública en la cual el personal escolar, padres de familia, estudiantes, y cualquier otra persona interesada pueda participar.

El código de conducta así como cualquier modificación que se le haga, tendrán que ser enviadas al Comisionado de Educación a más tardar 30 días después de su aprobación.



## Política Comprensiva de Asistencia Estudiantil

**Junta de Educación de Newburgh**

**Política Núm. 5200**

De acuerdo con las leyes y reglamentos estatales, la política del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh es asegurar el mantenimiento de un registro de asistencia adecuado para verificar la asistencia a la escuela de todos los estudiantes y la creación de medios para examinar los patrones de asistencia de tal manera que podamos desarrollar estrategias de intervención efectivas para el mejoramiento de la asistencia estudiantil.

Una cultura académica positiva se logra mejor mediante el intercambio regular y continuo de ideas entre los compañeros, guiados por maestros y líderes educativos. Esta política reconoce que la asistencia escolar es la responsabilidad del estudiante y el padre/tutor, con el apoyo de los maestros y la administración.

El objetivo de esta política es estimular a cada estudiante a que asista a la escuela a tiempo, por el máximo número posible de días y períodos de instrucción. La intención de esta política es fomentar la asistencia regular de los estudiantes a través de medios positivos en vez de medios punitivos. Para promover este objetivo, el Distrito utilizará estrategias tales como incentivos positivos de asistencia, y utilizará acciones disciplinarias apropiadas y otras consecuencias solo en la medida en que sea necesario.

### **Mantenimiento del Registro**

- A. El mantenimiento del registro de asistencia deberá ceñirse a lo siguiente:
1. En los grados K-5 se deberá tomar la asistencia cuatro veces al día: durante salón hogar al final del bloque de alfabetismo, al final del bloque de matemáticas, y al final del bloque de ciencias.
  2. En escuelas secundarias (grados 6-12), se deberá tomar la asistencia en cada período designado para instrucción.
  3. En grados K-12, cualquier ausencia por un día de clases o parte de un día de clases deberá registrarse como ausencia con excusa o sin excusa, de acuerdo a lo provisto en esta política.
  4. En grados K-12, las tardanzas y salidas antes de finalizar el día escolar deberán registrarse como con excusa o sin excusa, de acuerdo a lo provisto en esta política.
  5. Se deberá mantener un registro para cada día designado para instrucción durante el cual la escuela esté cerrada por todo el día o parte del día debido a circunstancias extraordinarias incluso condiciones de tiempo adversas, fallo del sistema de calefacción o del sistema de suministro de agua, escasez de combustible disponible o daño estructural del edificio, etc.
  6. Se deberá anotar la fecha en la cual un estudiante dé por terminada su matrícula en el Distrito o haya sido dado de baja por el distrito de acuerdo al §3202(3-a) de la Ley de Educación. Los estudiantes deben permanecer en la escuela hasta completar el año escolar en el cual cumplan 16 años de edad. Un estudiante que cumpla 16 años de edad el 1ro de julio o después en cualquier año escolar, debe completar ese año escolar.

7. Un estudiante puede dar por terminada su matrícula en el Distrito únicamente si es de 18 años de edad o mayor, de acuerdo a los procedimientos. Ningún miembro del personal podrá remover a ningún estudiante de la matrícula del Distrito a petición del estudiante o sus padres. Cualquier petición para remover a un estudiante de la escuela deberá hacerse en la Oficina de Matrículas y Asistencia.
- B. Una maestra/un maestro o cualquier otro empleado designado por la Junta de Educación, deberá hacer todas las anotaciones en el registro de asistencia. Todo individuo autorizado para hacer anotaciones en el registro de asistencia deberá verificar el contenido de las anotaciones bajo juramento o por afirmación.
  - C. El registro de asistencia estudiantil de cada escuela del Distrito deberá ser revisado por el Principal de dicha escuela, o su designado, con el propósito de iniciar acciones apropiadas para confrontar ausencias sin excusas, tardanzas, y salidas tempranas de los estudiantes.
  - D. El registro de asistencia deberá consistir de cualquier registro escrito o electrónico para tomar la asistencia o para anotar ausencias, tardanzas o salidas tempranas de un estudiante. El registro deberá mantenerse por cada período durante el cual un estudiante esté asignado a recibir instrucción o estudio supervisado durante el curso del día escolar a través del año escolar, entre el 1 de julio y el 30 de junio. El registro de cada escuela deberá incluir anotaciones separadas para denotar la presencia, ausencia, tardanza, y salida temprana del estudiante. El contenido del registro de cada estudiante deberá incluir la información prescrita en los reglamentos del Comisionado de Educación (Parte 104).
  - E. El sistema de codificación será los códigos incluidos en el sistema de procesamiento de datos de información estudiantil del Distrito.

#### **Ausencias con Excusa y Sin Excusa**

La Junta reconoce los siguientes eventos como excusas aceptables para ausencias estudiantiles, tardanzas o salidas tempranas, cada uno de los cuales deberá ser verificado por el padre/guardián del estudiante o por el personal escolar, cuando sea aplicable:

1. Enfermedad personal.
2. Muerte de un familiar inmediato.
3. Práctica religiosa.
4. Asistencia obligatoria en la corte, agencia gubernamental o cita de inmigración (con documentación).
5. Actividades auspiciadas y aprobadas por la escuela, incluso excursiones, atletismo inter-escolar, competencias musicales, y otras competencias.
6. Presencia requerida o autorizada en las Oficinas Administrativas o en la Oficina de Salud.
7. Cuarentena.
8. Emergencia dental y citas médicas.
9. Condiciones climáticas extraordinarias o de otra emergencia documentada.
10. Obligaciones militares.
11. Programa de estudio y trabajo cooperativo aprobado.

12. Visitas a colegios para estudiantes de escuela superior, con el conocimiento previo y la aprobación de padres y consejeros, siempre y cuando no tomen más de 5 días en un año escolar. El estudiante debe reunirse con su consejero antes de la visita para obtener la aprobación. El Principal de Escuela podrá otorgar días adicionales, a su discreción.
13. Examen de conducir un vehículo en carretera, con prueba del horario del examen de carretera.
14. Los estudiantes cuyos padres/guardianes legales hayan sido llamados para el servicio militar, estén de vacaciones con permiso, o hayan regresado de una zona de combate o de apoyo de combate, pueden ser excusados por tres (3) días adicionales, pero deberán completar el trabajo escolar de conformidad con esta política. Los padres deben notificar al director de la escuela por lo menos tres (3) días antes de las ausencias previstas y cada caso será examinado individualmente, caso por caso, por el Director de la Escuela.
15. Circunstancias fuera del control razonable del padre/hijo, como lo determine el Director de la Escuela y como está documentado por escrito.

Para ausencias, el estudiante puede presentar la excusa escrita el día en que regrese a la escuela después de dicha ausencia, pero tiene que presentarla a más tardar cinco (5) días después de regresar a la escuela. Para llegadas tarde y salidas tempranas, la excusa escrita debe ser presentada a la escuela el día de la tardanza o salida temprana, indicando el motivo de dicha tardanza o salida temprana.

Un estudiante a quien el Distrito ofrezca instrucción en el hogar por razones médicas o disciplinarias, y quien reciba tal instrucción en el hogar, se contará como presente para efectos de asistencia escolar.

Cualquier ausencia, tardanza, o salida temprana que no esté incluida en la lista de ausencias excusadas, será considerada como una ausencia sin excusa, incluso vacaciones y viajes familiares, a menos que el Principal de la escuela determine que los padres han presentado circunstancias excepcionales válidas para demostrar que dicha ausencia, o una parte de la ausencia, deba ser considerada como una ausencia con excusa. El Principal de la escuela deberá mantener un expediente de la determinación y las razones para la determinación.

El padre/guardián del estudiante tiene la responsabilidad de planear vacaciones y viajes familiares en días de vacaciones, para que el estudiante no deba faltar a la escuela.

#### **Estándares de Asistencia a Clases**

- A. Se requiere que todos los estudiantes asistan a clases regularmente para obtener crédito en el curso. Se requiere que los estudiantes completen dentro del tiempo permitido las tareas asignadas en los días de ausencia, tardanza, o salidas tempranas con excusa. El Principal de la Escuela podrá eximir a un estudiante de completar las tareas asignadas, por circunstancias excepcionales o porque se requiere una acomodación de §504.

Los estudiantes cuya asistencia diaria a un curso sea menos de 70%, o cuya

asistencia diaria sea menos de 70%, excluyendo las ausencias con excusa, podrán ser considerados para asignación a un Programa Alternativo.

- B. Todos los estudiantes deberán mantener al menos un 90% de asistencia, excluyendo ausencias con excusa, en todas las clases. La asistencia se verificará diariamente.
1. Los estudiantes cuya asistencia a cualquier clase sea menos de 90%, excluyendo las ausencias con excusa, no serán elegibles para participar en actividades extra-curriculares o co-curriculares, incluso pero no únicamente, excursiones no-curriculares, fiestas de grado, bailes, atletismo inter-escolar, presentaciones teatrales, clubes, etc.
  2. Si un estudiante tiene menos del 90% del estándar de asistencia, calculado en el último día de clases del año escolar anterior, al estudiante se le permitirá inscribirse para deportes y actividades de otoño y participar en prácticas y partidos antes del comienzo del año escolar estudiantil, pero no podrá participar en partidos una vez que empiece el año escolar, hasta cuando el estudiante alcance al menos un nivel de asistencia de 90%, excluyendo las ausencias con excusa, lo cual será calculado al final de las dos primeras semanas del año escolar estudiantil. Después de esto, la asistencia del estudiante se verificará diariamente. Si el estudiante asiste a la escuela de verano y alcanza al menos 90% de asistencia en la escuela de verano, al estudiante se le permitirá participar en estas actividades.<sup>1</sup>
  3. A los estudiantes que pierdan uno o más cursos no se les permitirá tomar dicho(s) curso(s) en la escuela de verano si su asistencia al/a los curso(s) fue menos de 80% durante la duración del/de los curso(s), excluyendo las ausencias con excusa, a menos que la asistencia a la escuela de verano sea ordenada por la corte.
- C. Se deberá utilizar procedimientos de intervención en todos los niveles.

Los entrenadores y asesores tendrán la responsabilidad de verificar la asistencia estudiantil de los estudiantes que estén participando en su(s) actividad(es) respectiva(s) y de asegurar el cumplimiento de esta política. La Administración de la Escuela deberá supervisar a los entrenadores y asesores para asegurar que se está siguiendo esta política.

### **Estímulos para la Asistencia Estudiantil**

- A. Con la aprobación de la Administración de la Escuela, y consultando con los servicios de orientación, las maestras/los maestros a nivel elemental deberán utilizar incentivos para asistencia (en casos de ausencias, tardanzas y salidas tempranas), incluso el reconocimiento de estudiantes con buena asistencia, la consideración de dichos estudiantes para privilegios y actividades especiales que no estén disponibles para todos los estudiantes, y certificados de recono-

---

<sup>1</sup> La sección (B)(2) bajo el título “Estándares de Asistencia a Clases” regirá a partir del año escolar 2012-13.

cimiento otorgados a los padres/guardianes de dichos estudiantes.

- B. A nivel secundario, la elegibilidad para actividades extra-curriculares o co-curriculares, deportes inter-escolares y la asistencia a actividades auspiciadas por la escuela deberá estar limitada a aquellos estudiantes cuya asistencia garantice que van a recibir crédito de curso en cada una de sus asignaturas académicas.
- C. A nivel secundario, el cortar clases deberá considerarse como una infracción del Código de Conducta de naturaleza similar a la insubordinación contra la maestra/el maestro y la administración de la escuela. El Código deberá prescribir un rango de intervenciones disciplinarias para confrontar los cortes de clases.
- D. Cuando quiera que un estudiante exhiba un patrón de ausencias, tardanzas, o salidas tempranas sin excusa, se notificará a los padres/guardianes, por escrito y/o por comunicación telefónica, y la maestra/el maestro del salón de clases y/o el consejero orientador deberán tener una conferencia con el estudiante con relación a dicho patrón en un esfuerzo para tratar de remediar el problema que lo pueda estar causando. También se deberá notificar al Principal de la escuela, quien puede confrontar el asunto con el estudiante y/o sus padres/guardianes.
- E. En caso de que las intervenciones a nivel escolar no hayan mejorado la asistencia del estudiante, el Principal podrá recomendar intervenciones tales como una Petición para Personas con Necesidad de Supervisión (PINS) a la Corte de Familia y/o contacto con Servicios de Protección de Niños para iniciar una petición por negligencia.

#### **Responsabilidades para Monitoría**

- A. El Principal de la Escuela y/o su administrador designado deberá ser responsable de revisar los registros de asistencia estudiantil y de iniciar cualquier acción apropiada consistente con esta política. El Principal de la Escuela también tendrá la responsabilidad de notificar al Superintendente o designado sobre cualquier preocupación relacionada con la asistencia estudiantil.
- B. La Junta de Educación deberá revisar anualmente los registros de asistencia estudiantil de las escuelas para determinar si la política comprensiva de asistencia estudiantil está siendo efectiva. Si hay evidencia de una disminución en la asistencia, la Junta deberá revisar la política como lo considere necesario para mejorar la asistencia estudiantil.

## Distribución de la Política

El Superintendente de Escuelas, bajo la dirección de la Junta de Educación, deberá publicar información para la comunidad sobre la Política Comprensiva de Asistencia Estudiantil. La política deberá estar disponible y ser explicada en asambleas estudiantiles y en asambleas durante las noches de visitas escolares (si las hay), y se deberá preparar y distribuir a los padres/guardianes un resumen de la política en lenguaje sencillo y conciso. Cada maestra/maestro, y cada maestro nuevo, al momento de ser empleado, recibirá una copia de la política y de cualquier enmienda subsiguiente. Copias de la política estarán también disponibles en la página de “Internet” del Distrito y en la oficina del Oficial de Acceso a Expedientes del Distrito para enviarlas a solicitud de cualquier persona interesada.

---

Adoptada:	27 de junio de 1995	Revisada:	27 de septiembre de 2012
Reemplazada:	30 de mayo de 2000	Revisada:	1 de noviembre de 2012
Enmendada:	31 de julio de 2001	Revisada:	26 de agosto de 2014
Reemplazada:	24 de junio de 2002		
Revisada:	13 de julio de 2004		
Revisada:	21 de diciembre de 2010		
Revisada:	30 de agosto de 2011		
Revisada:	25 de octubre de 2011		

## **Política sobre la Elegibilidad de Estudiantes para Participar en Atletismo y Actividades Extra-curriculaaares**

**Junta de Educación de Newburgh**

**Política Núm. 5441**

La Junta de Educación considera que la participación de estudiantes en actividades extra-curriculares, incluso el atletismo inter-escolar, es una parte integral de la experiencia educativa total que suplementa el objetivo primordial del aprovechamiento académico. Por lo tanto, la Junta establece los siguientes requisitos de elegibilidad por asistencia académica y comportamiento para la participación de estudiantes en atletismo y actividades extra-curriculares, para asegurar que exista un balance entre los estándares académicos, la asistencia del estudiante, la conducta del estudiante, y la participación en actividades atléticas/extra-curriculares. Esta política y los reglamentos relacionados serán administrados por el/la principal del edificio o su designado(a) lo mismo que por el Director de Atletismo con respecto al atletismo.

### **Académicos**

1. Cualquier estudiante que esté perdiendo dos (2) o más asignaturas será inelegible para participar en cualquier deporte y/o actividad extra-curricular durante el período de calificaciones a menos que él/ella está de acuerdo con los términos y condiciones de un contrato de competencia por dos (2) semanas, tiempo durante él/ella se le permitirá practicar, jugar, competir y llevar a cabo su actividad. Se requiere que el estudiante vaya a apoyo académico y será supervisado por el entrenador, director de atletismo, director de la escuela, y/o asesor de la actividad, según corresponda.
  - Si después de dos (2) semanas el estudiante ha mostrado una mejora significativa sobre la base de los informes de progreso del maestro, él/ella permanecerá sujeto a las disposiciones del Contrato de Competencia y será monitoreado cada dos (2) semanas por el resto de la temporada. Además, él/ella tendrá que ir a apoyo académico por el resto de la temporada.
  - Si después de dos (2) semanas el estudiante no ha mejorado significativamente, él/ella se le permitirá practicar pero no jugar en juegos/concursos y/o participar en actividades extra-curriculares en la escuela, pero no participar en actividades y eventos fuera de la escuela o representaciones o competencias por un período adicional de dos (2) semanas, tiempo durante el cual él/ella continuará siendo monitoreado/a en una hoja de verificación diaria.
  - Si después de dos (2) semanas en un contrato de no competencia, el estudiante sigue fallando dos (2) o más asignaturas, el estudiante no será elegible para practicar, jugar, realizar, competir o participar en actividades extra-curriculares hasta que el siguiente informe de notas se emita y la mejora requerida es indicada.

2. Cualquier estudiante que esté perdiendo una asignatura o en peligro de perder dos (2) o más asignaturas (definido como teniendo notas por debajo de 70 en dos o más cursos) estarán obligados a participar en el programa de apoyo académico por el resto de la temporada. El estudiante será objeto de seguimiento cada dos (2) semanas por el entrenador, director de atletismo, director de la escuela, y/o asesor de la actividad, según corresponda.

Un estudiante una vez identificado como teniendo dificultad académica será monitoreado continuamente por el entrenador, director de atletismo, director de la escuela, y/o asesor de la actividad, como sea apropiado durante el año escolar hasta que su reporte de notas indique buenas notas o calificaciones.

3. La condición de participación de un estudiante en los deportes y las actividades de otoño se basará en sus calificaciones del final de año escolar anterior. Cualquier estudiante que haya perdido dos (2) o más asignaturas al final del cuarto trimestre de un año escolar será colocado en un contrato de competencia por un período de dos (2) semanas a partir del primer día del año de instrucción, y sujeto a los dispuesto en el inciso "1".
4. El padre/tutor del estudiante será contactado por el director o entrenador de atletismo, el asesor de la actividad o el director de la escuela, como la circunstancia requiera, para informarle de la situación del estudiante que requiere apoyo académico, estar en un Contrato de Competencia o Contrato de No Competencia, o ser elegible a participar. Todos los contactos verbales, electrónicos y escritos con el padre/(s)/tutor(es) serán documentados por el Distrito.

#### Asistencia

1. Los estudiantes deben asistir a la escuela regularmente y a tiempo y asistir a todas las clases programadas con el fin de mantener el privilegio de participación en deportes y otras actividades extracurriculares. El entrenador, director de atletismo, director de escuela y/o asesor de actividad, según es aplicable, monitoreará la asistencia del estudiante diariamente.
2. Se espera que los estudiantes mantengan un mínimo de asistencia de 93%, excluyendo las ausencias justificadas, en todas las clases, que se define como tres (3) o menos ausencias injustificadas a clase dentro de un período de calificación.
3. Los estudiantes que excedan de tres (3) ausencias injustificadas en una clase durante un trimestre no serán elegibles para el próximo partido, participación o concurso. Para cada ausencia injustificada subsiguiente en un trimestre, un estudiante no se le permitirá participar en un juego, representación o competencia.



4. Los estudiantes que tienen tardanzas excesivas y/o salidas anticipadas serán abordados por el director de la escuela u otro administrador, que vigile regularmente los estudiantes. Las tardanzas continuas de un estudiante y/o salidas anticipadas pueden resultar en que el estudiante sea suspendido de la participación en el atletismo y otras actividades.

Es requerido que cualquier estudiante de escuela elemental con un número de ausencias injustificadas excesivas deberá tener la aprobación del director de la escuela para participar en actividades extra-curriculares.

Los entrenadores y asesores serán responsables de monitorear la asistencia estudiantil de los estudiantes que estén participando en actividades particulares y asegurar el cumplimiento de esta política. El administrador de la escuela y director de atletismo deberán supervisar a los entrenadores y asesores para asegurar que se está siguiendo esta política.

### **Comportamiento**

1. Un estudiante podrá ser suspendido de su participación en actividades extra-curriculares o con-curriculares, incluso atletismo, por una infracción de cualquier disposición del Código de Conducta del Distrito, por violar un código de conducta emitido a participantes en una actividad por el supervisor o entrenador de la actividad, o por pelear en partidos/actividades.
2. Cualquier estudiante asignado a Suspensión en la Escuela (ISS) será inelegible para practicar y/o jugar en un partido o participar en actividades extra-curriculares mientras permanezca en ISS.
3. Cualquier estudiante que reciba una Suspensión fuera de la Escuela (OSS) no podrá practicar y/o jugar y/o participar en actividades extra-curriculares durante la duración de la suspensión, incluso los fines de semana intermedios. Además, el estudiante no será admitido a los terrenos de la escuela o del Distrito ni a ninguna actividad o función patrocinada por la escuela o el Distrito mientras dure la suspensión. Si un atleta es suspendido de la escuela, al atleta no se le permitirá participar por lo menos en un partido o actividad extra-curricular.

### **Apelación**

Cualquier estudiante que piense que sus circunstancias son extraordinarias puede hacer una apelación por escrito al Superintendente de Escuelas o su designado, a más tardar cinco (5) días después de recibir la notificación de inelegibilidad. Durante el proceso de apelación, él/la estudiante no podrá practicar o jugar ni/o participar en actividades extra-curriculares.

Una copia de esta política deberá ser distribuida a todos los estudiantes atletas, estudiantes que estén participando en actividades extra-curriculares y sus padres/guardianes, personal profesional, y entrenadores. Esta política deberá ser explicada a los estudiantes atletas antes de su participación en el programa de atletismo y a los estudiantes que participen en actividades extra-curriculares antes de que empiecen dicha participación.

---

Adoptada: 23 de noviembre de 1998

Revisada: 29 de febrero de 2000

Revisada: 30 de agosto de 2011

Revisada: 25 de octubre de 2011

Revisada: 27 de septiembre de 2012

Revisada: 24 de junio de 2015

## Política sobre la Intolerancia Total de la Violencia

Junta de Educación de Newburgh

Política Núm. 5510

La política de la Junta de Educación es que en el Distrito Escolar no se tolerará violencia de ninguna forma, en ninguno de los edificios, terrenos e instalaciones escolares, autobuses escolares, ni en ninguna de las actividades y eventos escolares, sean dentro o fuera de los terrenos escolares.

Con relación a esta política, “Acto Violento” significará:

1. cualquier acto intencional por parte de un estudiante que involucre fuerza o la amenaza del uso de fuerza, o un acto intencional por parte de un estudiante que apoye o ayude en el uso o la amenaza de uso de fuerza contra cualquier otra persona o grupo de personas con la intención de herir, intimidar, hostigar, intimidar físicamente, o lesionar de otra forma, cuando el acto ocurra en los predios escolares, durante horas de clase, en un vehículo escolar, o en cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela.
2. cualquier acto intencional o temerario por parte de un estudiante que prevenga, inhiba, o de otra manera interfiera con el desarrollo o la operación segura de cualquier programa educativo u otro programa, actividad, o evento patrocinado por la escuela (por ejemplo, amenaza de bomba, falsa alarma, incitamiento a una revuelta).

Si ocurre un incidente relacionado con un acto violento, el Principal de la Escuela podrá usar su discreción para asignar castigos tales como detención, suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela hasta por cinco días, notificación a y/o conferencias con los padres, carta de advertencia. El Principal podrá recomendar consejería y/o podrá remitir al estudiante a una audiencia disciplinaria con el Superintendente. La incidencia repetida de actos violentos resultará en la remisión del estudiante a una audiencia disciplinaria con el Superintendente.

Si un estudiante comete un acto violento en el cual se causen lesiones graves o se use fuerza, o un estudiante se niega a seguir las instrucciones de los miembros del personal u otros que estén actuando en un papel de supervisión (por ejemplo, chaperones, consultores, voluntarios, etc.) y esto resulta en una lesión grave (como lo define el Departamento de Educación del Estado), el estudiante será suspendido por cinco días y remitido a una audiencia disciplinaria con el Superintendente de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito.

Cualquier ocurrencia aislada de un acto violento que surja de conflictos entre pandillas, uso de armas, condición mental como resultado del uso de drogas o alcohol, participación de una tercera persona, o asalto físico, resultará en una suspensión de cinco días y la remisión del estudiante a una audiencia disciplinaria con el Superintendente de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito, y también podrá resultar en una notificación a la policía.

Esta política deberá colocarse en lugares apropiados en el Distrito y deberá incluirse en todos los manuales de estudiantes.

Adoptada: 11 de julio de 2006

Reemplaza a la Política No. 5510: Conducta Estudiantil

## Política sobre el Hostigamiento Sexual de Estudiantes

**Junta de Educación de Newburgh**

**Política Núm. 5755**

La política de este Distrito es prohibir el hostigamiento sexual de estudiantes y la discriminación debido al género de estudiantes en las escuelas, en actividades escolares y en eventos auspiciados por el Distrito Escolar. Con este fin, se proveerá a todos los oficiales, personal de supervisión, empleados y estudiantes del Distrito Escolar una copia de esta política y adiestramiento con relación a sus términos, procedimientos, protecciones, y penalidades.

### **Definiciones**

Hostigamiento sexual se define como discriminación contra una persona de sexo diferente o del mismo sexo debido a su sexo, cuya discriminación crea un medio ambiente de aprendizaje o escolar hostil.

Hostigamiento sexual que crea un medio ambiente de aprendizaje o escolar hostil consiste en conducta insidiosa y/o grave que involucra comportamientos indeseados como: avances sexuales; conducta sexual que constituye un crimen; manoseos sexuales; exhibición indecente de una naturaleza sexual; expresiones sexuales insidiosas, comentarios, materiales exhibidos, materiales impresos, prensa electrónica, o chistes. La determinación de que un medio ambiente de aprendizaje o escolar es hostil deberá ser objetiva, basada en el punto de vista de una persona razonable, y percibida subjetivamente como tal por el acusante.

La discriminación por género se define como una conducta insidiosa y/o grave que intente intimidar o denigrar a una persona o personas del sexo opuesto o como conducta que trate a una persona del sexo opuesto de manera diferente en el medio ambiente de aprendizaje o escolar debido a su género.

### **Procedimiento**

Cualquier estudiante que crea que él o ella ha sido víctima de hostigamiento sexual o discriminación sexual por parte de un oficial, empleado, estudiante, o invitado de negocios, debe reportar el incidente a cualquiera de los Oficiales de Quejas del Título IX del Distrito, quien deberá conducir prontamente una entrevista inicial y explicar las siguientes opciones para la resolución:

- (1) registrar una queja informal verbal o escrita; o
- (2) registrar una queja formal verbal o escrita; o
- (3) participar en mediación para llegar a una resolución del asunto; o
- (4) informar al Distrito de la conducta objetable sin buscar una resolución por medio del proceso de queja o mediación.

El Oficial del Título IX tendrá autorización para proceder con un asunto planteado bajo el párrafo 4, como si se hubiese sometido como una queja informal o una queja formal, a su discreción.

El Oficial del Título IX que reciba la queja también explicará que el estudiante acusante no podrá ser sujeto a represalia o retribución por haber puesto la queja y se deberá mantener confidencialidad durante el proceso, excepto en la medida en que sea necesario, para asegurar que el proceso sea justo y como es debido.

### **Quejas Informales**

Una queja informal será examinada prontamente por el Oficial Procesador del Título IX, quien producirá un informe escrito al Superintendente de Escuelas, dentro de siete (7) días. El Superintendente deberá tomar a continuación cualquier acción posterior que sea necesaria para disuadir razonablemente cualquier acto posterior prohibido por esta política. Tal acción posterior puede incluir referir el asunto al investigador del Título IX como si se hubiese sometido como una queja formal.

### **Quejas Formales**

Todas las quejas formales deberán ser recibidas por escrito o tomadas por escrito por un Oficial Procesador del Título IX, quien deberá, personalmente o recomendando a uno de los designados en la lista aprobada por la Junta, conducir una investigación completa y justa de la queja, escribir un informe de hallazgos de hechos y, cuando sea necesario, recomendar una resolución al Superintendente de Escuelas. El Superintendente de Escuelas deberá informar al acusante y al acusado de la queja de la disposición de la queja, lo cual puede incluir:

- (1) un hallazgo de que no se ha violado esta política; o
- (2) un hallazgo de que se ha violado esta política y que se ha tomado la acción correctiva apropiada de acuerdo con esta política.

### **Alternos**

La Junta designará a más de un Oficial del Título IX y a varios investigadores designados de quejas formales del Título IX. El acusante tendrá la opción de escoger a cuál Oficial del Título IX referirse con relación a una queja del Título IX. Si la queja es sobre el Superintendente de Escuelas, la Junta deberá tomar el puesto del Superintendente para las actividades de revisión.

### **Apelación de Quejas Formales**

Si una queja formal no ha sido procesada con una disposición satisfactoria por el Superintendente dentro de treinta (30) días de calendario, a menos que hubiera sido extendida con consentimiento escrito del acusante, el acusante podrá apelar por escrito a la Junta para que se tome acción disciplinaria o para que se comience el proceso disciplinario, como sea necesario.

### **Confidencialidad**

El/los Oficial(es) del Título IX del Distrito, el Superintendente de Escuelas, y la Junta de Educación podrán, hasta el máximo que les sea posible, mantener en confidencia la/las transacción(es) que formen la base del proceso o de la queja, el resultado de un acuerdo mediado y las acciones tomadas, que no sean disciplina formal. El sujeto del proceso o queja, sin embargo, deberá ser informado de la identidad de la persona que comenzó el proceso o queja, con el fin de proveer un proceso justo y debido.

Ambos, el acusante y el sujeto de la queja deberán recibir una copia de los hallazgos pertinentes a una queja.

**Consecuencias**

Cualquier oficial, supervisor o empleado que viole esta política deberá ser sujeto a acción correctiva hasta e incluso terminación del cargo o empleo, con proceso debido provisto como sea necesario. Los estudiantes que violen esta política deberán ser sometidos a acción disciplinaria u otra acción correctiva.

Cualquier queja que se determine que ha sido procesada maliciosamente o de mala fe, deberá ser considerada como una violación de esta política y podrá tener como resultado consecuencias disciplinarias contra el acusante.

**Capacitación**

El Distrito deberá proveer capacitación apropiada a los estudiantes sobre el conocimiento de y sensibilidad a temas que involucren hostigamiento sexual, incluso la condena de tal conducta, las sanciones por hostigamiento, y medidas preventivas para ayudar a reducir los incidentes de hostigamiento sexual.

**Distribución de la Política**

Una copia de esta política y sus reglamentos adjuntos deberá ser distribuida a todos los empleados, estudiantes, y padres/guardianes y colocada en lugares apropiados dentro del Distrito.

---

Adoptada: 21 de diciembre de 1993  
Revisada: 20 de abril de 1999  
Reemplazada: 25 de febrero de 2003  
Revisada: 25 de noviembre de 2003

Enmiendas Educativas al Título IX, 1972  
20 USC Sección 1681 et seq.

## **Política sobre la Prevención e Intervención del Acoso y Hostigamiento Estudiantil**

**Junta de Educación de Newburgh**

**Política Núm. 5765**

La Junta de Educación se compromete a proporcionar un ambiente educativo y laboral que promueva el respeto, la dignidad y la igualdad. La Junta reconoce que la discriminación, como el acoso, las novatadas, y la intimidación, son perjudiciales para el aprendizaje y el rendimiento estudiantiles. Estos comportamientos interfieren con la misión del distrito de educar a sus estudiantes y perturban el funcionamiento de las escuelas. Este tipo de comportamiento no sólo afecta a los estudiantes que son sus víctimas, sino también a las personas que participan y son testigos de dichos actos.

Con este fin, la Junta condena y prohíbe estrictamente toda forma de discriminación, como el acoso, hostigamiento y la intimidación, en los predios escolares, los autobuses escolares, y en todas las actividades, programas, y eventos patrocinados por la escuela.

La discriminación, acoso, hostigamiento o intimidación que tengan lugar en lugares fuera de los predios de la escuela, tales como el acoso cibernético, que creen o que previsiblemente podrían crear un riesgo de interrupción sustancial dentro del ambiente de la escuela, cuando es previsible que el comportamiento, las amenazas, la intimidación, o el abuso podrían llegar a los predios escolares, están prohibidos, y los perpetrantes pueden estar sujetos a consecuencias disciplinarias.

### **Definiciones**

#### **Intimidación**

La intimidación es una forma de acoso (vea “Acoso” más abajo). El reglamento que le acompaña proporciona más orientación sobre la definición y la característica de la intimidación.

#### **Acoso Cibernético**

El acoso cibernético es una forma de acoso o intimidación a través de cualquier forma de comunicación electrónica. Con el fin de ser enjuicables bajo esta Política, el acoso cibernético que ocurre fuera de la escuela debe crear o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del ambiente de la escuela, cuando es previsible que el comportamiento, las amenazas, la intimidación, o el abuso podrían llegar a la escuela.

#### **Discriminación**

La discriminación es el acto de negación de derechos, beneficios, justicia, trato equitativo, o acceso a las instalaciones a disposición de todos los demás, a una

persona o grupo de personas a causa del grupo, la clase, o categoría a la que pertenezca esa persona (que se enumeran en la sección Definiciones, bajo acoso, más adelante).

### **Novatadas**

Las novatadas son un proceso de inducción, iniciación, o afiliación que incluyen el acoso que produce una humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público o crea una situación en la que es probable que se produzcan humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público.

### **Acoso**

El acoso se ha definido de diversas maneras en las leyes y regulaciones federales y estatales. La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes define el acoso como la creación de un ambiente hostil por conducta o amenazas, intimidación o abuso, ya sea verbal o no verbal, como el acoso cibernético que (a) tiene o pudiera tener el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante; (b) razonablemente cause o pudiera razonablemente esperarse que causara que un estudiante temiera por su seguridad física; (c) razonablemente cause o razonablemente se prevee que causaría lesiones físicas o daño emocional a un estudiante; o (d) se produce fuera de la escuela y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del ambiente de la escuela, donde es previsible que el comportamiento, las amenazas, la intimidación, o el abuso podrían llegar a los predios escolares. La conducta de acoso o discriminación puede basarse en cualquier característica, incluyendo pero no limitado a, raza real o percibida de una persona, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, sexo, orientación sexual o género (incluyendo identidad y expresión de género).

Para los propósitos de esta Política y su reglamento de aplicación, el término “intimidación” abarcará el acoso, el hostigamiento, el acoso cibernético, y comportamientos relacionados con novatadas.

### **Prevención**

El ámbito escolar brinda la oportunidad de enseñar a los niños, y hacen hincapié en el personal, que la cooperación y el respeto a los demás son valores claves del distrito. Un programa dirigido a la prevención está diseñado no sólo para disminuir los incidentes de acoso, sino para ayudar a los estudiantes a construir relaciones más apoyo entre sí mismos, mediante la integración del programa de prevención del acoso escolar con la enseñanza en el aula. Los miembros del personal y los estudiantes serán sensibilizados, a través de desarrollo profesional y enseñanza a través de todo el distrito, a las señales de advertencia de intimidación, así como a su responsabilidad de participar activamente en la prevención de la intimidación antes de que ocurran actos manifiestos.



Material curricular que eleva la conciencia y la sensibilidad a la discriminación o el acoso y la civilidad en las relaciones de las personas de diferentes razas, pesos, orígenes nacionales, grupos étnicos, religiones, prácticas religiosas, la capacidad mental o física, orientación sexual, sexo o expresión de género o las identidades se incluirán en el programa de instrucción K-12.

Con el fin de llevar a cabo este programa, la Junta designará en la reunión anual de organización a un Coordinador de la Ley de Dignidad del Distrito, quien asistirá al Enlace de la Ley de Dignidad de cada escuela para coordinar y hacer cumplir esta política. El Comité Distrital de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes designado por el Superintendente de Escuelas, ayudará a la administración en el desarrollo e implementación de iniciativas específicas de prevención, como la identificación de la intimidación, y otras estrategias. Además, el programa incluirá la presentación de informes, la investigación, la reparación, el remedio, y el seguimiento de las denuncias de acoso.

### **Intervención**

La intervención de los adultos y otras personas es un paso importante en la prevención del escalamiento y la resolución de problemas en las etapas tempranas. La intervención se hará hincapié en la educación y desarrollo de habilidades.

La intervención exitosa puede implicar remediación. Las respuestas correctivas a la intimidación y el acoso incluyen medidas destinadas a corregir el comportamiento problemático, evitar otra ocurrencia de dicho comportamiento y proteger a la víctima. El remedio puede estar dirigido a la persona o personas que participan en la conducta de acoso o ser enfoques ambientales que se concentran en la escuela o el distrito como una totalidad.

Además, la intervención se centrará en la seguridad de la víctima. Se requiere que cuando el personal observe indicios de acoso, o refiera al estudiante a los recursos designados para ofrecer asistencia, o intervenga de acuerdo con esta política y su reglamento.

### **Provisiones para Estudiantes que no se Sientan Seguros en la Escuela**

La Junta reconoce que, a pesar de las medidas tomadas por el personal del distrito, la intervención puede requerir un enfoque coordinado específico si el niño no se siente seguro en la escuela. Los estudiantes que no se sienten seguros en la escuela están limitados en su capacidad de aprender y alcanzar su potencial académico. El personal, cuando tenga indicios de acoso escolar, debe determinar si se necesitan acomodaciones con el fin de ayudar a garantizar la seguridad del estudiante y llevar el problema a la atención del director de la escuela. El director de la escuela, otro personal apropiado, el estudiante, y los padres del estudiante, trabajarán juntos para definir e implementar las acomodaciones necesarias.

El distrito reconoce que existe la necesidad de equilibrar las acomodaciones que aumenten la seguridad de los estudiantes con la posibilidad de estigmatizar aún más al estudiante víctima. Por lo tanto, cada caso será manejado individualmente.

Los estudiantes, padres/tutores, y la escuela colaborarán para establecer disposiciones de seguridad que más se ajusten a las necesidades del estudiante víctima. Se programarán discusiones y reuniones de seguimiento, según sea necesario, para asegurar que las preocupaciones de seguridad se han abordado adecuadamente y para determinar cuándo y si las acomodaciones necesitan ser cambiadas o suspendidas.

### **Capacitación**

La Junta reconoce que para implementar una prevención efectiva de un programa de intervención contra la intimidación, se necesita desarrollo profesional. El Superintendente, el Coordinador de la Ley de Dignidad y el Equipo de Desarrollo Profesional del Distrito incorporarán capacitación para apoyar este programa durante la orientación docente y en el plan anual de desarrollo profesional, según sea necesario. Se generarán oportunidades de capacitación para todo el personal, incluyendo pero no limitado a los conductores de autobuses, monitores de cafetería y de pasillos, y todo el personal que tenga contacto con los estudiantes. El Coordinador de la ley de Dignidad recibirá capacitación de conformidad con los requisitos del estado y continuará su desarrollo profesional con el fin de apoyar con éxito esta política y programa.

### **Notificación de Incidentes e Investigación**

Aunque puede ser difícil dar un paso adelante, el distrito no puede abordar eficazmente la intimidación si no se reportan incidentes. Se exhorta a y se espera que los estudiantes que hayan sido intimidados, los padres cuyos hijos hayan sido acosados, u otros estudiantes que hayan observado comportamientos de intimidación presenten una queja verbal y/o escrita a cualquier personal de la escuela de acuerdo con la capacitación y las directrices proporcionadas. Debe haber una obligación para todo el personal de la escuela de informar oralmente cualquier incidente de acoso que observen o del cual se den cuenta, al director de su escuela, al Enlace de la Ley Dignidad o a otro administrador que supervise su trabajo dentro de un día escolar, y de que completen el formulario de notificación del Distrito dentro de dos días de clase. La persona a quien se haga el informe referirá la información al personal del distrito correspondiente para la investigación de conformidad con el reglamento. Si un empleado no está segura del procedimiento de reportaje, se espera que pregunte sobre la forma de proceder, hablando con su supervisor. Se puede considerar que un empleado del distrito ha permitido la discriminación o acoso ilegal si no presenta un reporte de un incidente observado, sea que la víctima se queje o no.

En todo momento las denuncias se documentarán, se seguirán y se administrarán de acuerdo con las normas o, como sea el caso, de acuerdo al Código de Conducta del Distrito. El director de la escuela deberá mantener un registro de los incidentes de intimidación como un registro con fines de seguimiento de reincidentes, así como para la identificación de tendencias. El Director de la Escuela reportará sobre sus hallazgos periódicamente, pero por lo menos trimestralmente, al Superintendente de Escuelas o su designado, quien dará cuenta anual a la Junta en un informe sobre los incidentes de intimidación en cada escuela y en todo el Distrito.

Además, todos los incidentes de acoso escolar se deben documentar en el expediente de un estudiante que sea acusado de la conducta. Los registros escritos también deben describir la acción que se tomó en cada caso, o por qué no se tomaron medidas. Estos informes se mantendrán en el archivo del estudiante y viajarán con el estudiante de la escuela primaria a la secundaria .

Los incidentes se incluirán en el sistema de notificación de incidentes violentos y perturbadores (VADIR ) en cada caso.

Una investigación equitativa y completa se llevará a cabo por el personal apropiado de conformidad con el reglamento. Los resultados de la investigación se comunicarán a la víctima y al acusado, de conformidad con el reglamento correspondiente. Si alguna de las partes no está de acuerdo con los resultados de la investigación, pueden apelar los resultados de acuerdo con los reglamentos.

### **Consecuencias Disciplinarias/Reparación**

Mientras que el enfoque de esta política es la prevención, aún pueden producirse actos de intimidación. En estos casos, a los delincuentes se les dará el mensaje claro de que sus acciones son incorrectas y el comportamiento debe mejorar. Los estudiantes delincuentes recibirán orientación en la escuela sobre la toma de decisiones positivas en sus relaciones con los demás. Si es apropiado, la acción disciplinaria será tomada por la administración de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito, como sea el caso. Si el comportamiento se eleva al nivel de actividad criminal, se llamará la policía.

Las consecuencias para un estudiante que cometa un acto de intimidación serán únicas para el incidente individual y variarán en el método y la severidad de acuerdo a la naturaleza de la conducta, la edad de desarrollo del alumno, y la historia de los problemas de conducta del estudiante, y deben ser consistentes con el Código de Conducta del Distrito.

El Distrito deberá garantizar la seguridad del estudiante o de los estudiantes contra quienes se dirigió la intimidación y tomará las medidas razonables para prevenir la repetición de la conducta infractora.

### **Sin Represalias**

Todos los denunciantes y los que participan en la investigación de una denuncia de conformidad con las leyes estatales y las políticas del distrito, que hayan actuado razonablemente y de buena fe, tienen derecho a no sufrir represalias de ningún tipo. Cualquier incidente de represalia debe ser reportado inmediatamente al Director de la Escuela y al Coordinador de la Ley de Dignidad de la escuela.

### **Difusión, Seguimiento, Revisión, y Presentación de Informes**

Esta política, o un resumen en un lenguaje sencillo, se publicará en el Código de Conducta del Distrito, y otra información enviada a los estudiantes, padres y empleados, así como publicadas en la página de “Internet” del distrito. Un for-

mulario de quejas de intimidación estará disponible en el sitio de “Internet” del distrito. El distrito se asegurará de que el proceso de presentación de informes de intimidación se explique claramente a los estudiantes y al personal anualmente y proporcione oportunidades a los padres a entender el proceso.

Cada año, como parte de la revisión anual del Código de Conducta, se revisará esta política para evaluar su eficacia y el cumplimiento con las leyes estatales y federales y se harán cambios según sea necesario.

La Junta recibirá el informe anual VADIR, para cada edificio y para el distrito en su totalidad, con atención especial a las tendencias en la incidencia de la intimidación. Además, la Junta recibirá en semianualmente un informe más detallado del número de incidentes de intimidación que se produzcan, desglosados por escuela, información demográfica de los estudiantes, y el tipo de incidente. En base a la revisión de los datos, la Junta podrá considerar otras medidas, incluyendo, pero no limitado a la modificación de esta política y la capacitación adicional.

El distrito se asegurará de que los reportes de información al público serán presentados de una manera que respeta los derechos de privacidad del estudiante bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA).

Cross-ref:           0100, Equal Opportunity and Nondiscrimination  
                          0110, Sexual Harassment  
                          4321, Programs for Students with Disabilities

Ref:                 Dignity for All Students Act, Education Law, §§10 – 18  
                          Americans with Disabilities Act, 42 U.S.C. §12101 *et seq.*  
                          Title VI, Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. §2000d *et seq.*  
                          Title VII, Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. §2000e *et seq.*; 34 CFR §100 *et seq.*  
                          Title IX, Education Amendments of 1972, 20 U.S.C. §1681 *et seq.*  
                          §504, Rehabilitation Act of 1973, 29 U.S.C. §794  
                          Individuals with Disabilities Education Law, 20 U.S.C §§1400 *et seq.*  
                          Executive Law §290 *et seq.* (New York State Human Rights Law)  
                          Education Law §§313(3), 3201, 3201-a

*Tinker v. DesMoines Independent Community School Dist.*, 393 US 503, (1969) *Davis v. Monroe County Board of Education*, 526 U.S. 629 (1999)

*Gebser v. Lago Vista Independent School District*, 524 U.S. 274 (1998)

*Faragher v. City of Boca Raton*, 524 U.S. 775 (1998)

*Burlington Industries v. Ellerth*, 524 U.S. 742 (1998)

*Oncale v. Sundowner Offshore Services, Inc.*, 523 U.S. 75 (1998)

*Franklin v. Gwinnett County Public Schools*, 503 U.S. 60 (1992)

*Meritor Savings Bank, FSB v. Vinson*, 477 U.S. 57 (1986)

---

Adoptada: 27 de junio de 2012

Revisada: 28 de mayo de 2013

---

**Política para el Uso del Sistema de Red de Computadoras**  
**Junta de Educación de Newburgh** **Política Núm. 8200**

---

*Uso del Sistema de Red de Computadoras*

La Junta de Educación del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh está comprometida con la meta de mejorar el aprendizaje de los estudiantes y proveer una enseñanza efectiva. La Junta cree que el acceso a la red de computadoras, incluyendo el "Internet" y otras tecnologías, puede ser un instrumento educativo y de investigación efectiva y de mucho valor. Además, la Junta cree que el sistema de red de computadoras, a través de aplicaciones de programas de computadoras, bases de datos en-línea, tableros de anuncios, y el "Internet," y características y usos que surjan para el uso de redes electrónicas, aumentarán significativamente el aprendizaje de los estudiantes como también proveerán oportunidades para comunicación local, estatal, nacional y global para los estudiantes y el personal. Por lo tanto, la política de la Junta es apoyar y estimular el uso de computadoras y tecnologías relacionadas con computadoras, con el fin de apoyar la investigación y la educación libre en el Distrito. El uso del sistema de red de computadoras para otros propósitos, incluyendo pero no limitado a actividades comerciales o para obtener ganancias, asuntos personales, o actividades ilegales, está prohibido.

Todos los usuarios del sistema de red de computadoras del Distrito, incluyendo pero no limitado a equipo electrónico, correspondencia electrónica y el "Internet," deben entender que el uso es un privilegio y no un derecho, y que tal uso conlleva responsabilidad por parte del usuario. El Distrito proporcionará acceso a computadoras a todos los estudiantes y miembros del personal de conformidad con esta política. Para asegurar la integridad del sistema de red de computadoras en el Distrito cada usuario deberá comprometerse a actuar responsablemente y a cumplir con esta Política y sus regulaciones de implementación. Cualquier padre/guardián que no quiera que su hijo/a tenga acceso al sistema de red de computadoras del Distrito debe notificar al Distrito por escrito. El Superintendente de Escuelas deberá desarrollar reglas y regulaciones que gobiernen el uso y la seguridad del sistema de red de computadoras del Distrito.

**Páginas de "Internet" de Maestros/Maestras**

Todas las páginas de la red que residan en un servidor o servicio apoyado por el Distrito son propiedad del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh. El uso comercial, uso con el fin de ganancia personal o financiera, anuncios, solicitud de ventas, lo mismo que el uso para cualquier propósito personal son prohibidos. El Superintendente de Escuelas y/o el Director Ejecutivo de Tecnología Educativa pueden suspender el acceso a la página de "Internet" a cualquier momento si un individuo no se adhiere al protocolo o los requisitos declarados aquí. Cada maestro/miembro del personal es responsable por el contenido anunciado en su página de "Internet" localizada en servidores/servicios apoyados por el Distrito y seguirá todos los procedimientos del Distrito. Las páginas de "Internet" de maestros/maestras podrán vincularse solamente a sitios que tengan significado educativo

y sitios relacionados con el currículo y actividades del Distrito.

### **Seguridad en el “Internet”**

Se provee acceso al “Internet” con el entendimiento el que el Distrito no puede controlar el contenido disponible en el “Internet”. Mientras que la gran mayoría de los sitios disponibles ofrecen una gran cantidad de información útil para el personal y los estudiantes, algunos sitios podrían contener información que es incorrecta, ofensiva, difamatoria, o de otra manera inapropiada para los estudiantes. El Distrito no aprueba o permite el uso de tales materiales en el medio ambiente escolar y hace los mayores esfuerzos para limitar el acceso por estudiantes a tales materiales inapropiados.

La Junta dirige el Superintendente de Escuelas para adquirir e implementar el uso de medidas de protección tecnológica que bloquean o filtran el acceso a “Internet” a través de:

- representaciones visuales de adultos que son obscenas o pornografía infantil, y
- representaciones visuales de menores que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores, según se define en la Ley de Protección de “Internet” Infantil.<sup>1</sup>

Tras la aprobación del Superintendente o su administrador designado, tales medidas pueden ser desactivadas o flexibles para los miembros del personal conducir una investigación de buena fe de acuerdo a los criterios establecidos por el Superintendente o su designado.

El Superintendente o su designado también deberá desarrollar e implementar procedimientos que permitan la protección y seguridad de los estudiantes que utilizan las comunicaciones electrónicas directas; el seguimiento de las actividades en línea de los estudiantes que usan las computadoras del distrito; y restringir el

---

<sup>1</sup> De conformidad con la Ley de Protección de Niños en “Internet”

- Pornografía infantil significa: cualquier representación visual, incluso cualquier fotografía, película, video, pintura, o imagen o dibujo en computadora o generada por computadora, ya sea hecha o producida por medios electrónicos, mecánicos, u otros medios, de conducta sexualmente explícita, donde la producción de dicha representación visual incluya el uso de un menor participando en conducta sexualmente explícita. También incluye cualquier representación visual que (a) sea, o aparente ser, de un menor participando en conducta sexualmente explícita; o (b) haya sido creada, adaptada, o modificada para que parezca que un menor identificable está participando en conducta sexualmente explícita; o (c) sea anunciada, promovida, presentada, descrita, o distribuida de manera que dé la impresión de que el material es o contiene una descripción visual de un menor participando en conducta sexualmente explícita.
- Daño para menores significa: cualquier dibujo, imagen, expediente de imágenes gráficas, u otra representación visual que (a) vista en su totalidad, y con relación a menores, apele a un interés lujurioso en desnudez, sexo, o excreción; (b) pinte, describa, o represente, de manera visiblemente ofensiva con relación a lo que es apropiado para menores, un acto sexual o contacto sexual real o simulado, actos sexuales normales o perversos reales o simulados, o una exhibición sensual de los genitales; y (c) vistas en su totalidad, no tengan serio valor literario, artístico, político, o científico para menores.

acceso de los estudiantes a los materiales que son perjudiciales para los menores.

Además, la Junta prohíbe la divulgación no autorizada, uso y divulgación de información personal acerca de los estudiantes; acceso en línea no autorizada u otras actividades ilegales; y el acceso a material inapropiado en la “Internet” y la Red Mundial. El superintendente o su designado deberán establecer y aplicar procedimientos que hacen cumplir estas restricciones.

El coordinador de la red de ordenadores controlará y examinará todas las actividades de la red informática del distrito para asegurar el cumplimiento de esta política y regulación de acompañamiento. Él o ella también será responsable de asegurar que el personal y los estudiantes reciben formación sobre sus requisitos.

Todos los usuarios de la red informática del distrito, incluido el acceso a “Internet” y la Red Mundial, deben entender que el uso es un privilegio, no un derecho, y que dicho uso conlleva responsabilidad. Ellos deben cumplir con los requisitos de esta política y regulación de acompañamiento, además de reglas de etiqueta de la red generalmente aceptada, y la política de uso aceptable del distrito. El incumplimiento puede resultar en acción disciplinaria incluyendo, pero no limitado a, la suspensión o revocación de los privilegios de acceso del ordenador.

El distrito también proporcionará instrucción apropiada para la edad con respecto al comportamiento en línea adecuado, incluyendo:

1. interactuar con otros individuos en sitios de redes sociales y en las salas de “chat”, y
2. la conciencia y las respuestas de acoso cibernético (“cyberbullying”).

La instrucción será proporcionada incluso si el distrito prohíbe a los estudiantes el acceso a sitios de redes sociales o las salas de “chat” en las computadoras del distrito.

### **Privacidad**

Los usuarios reconocen que el administrador del sistema de red podrá necesitar hacer chequeos periódicos de las actividades en línea cuando lleve a cabo el mantenimiento rutinario del sistema. Los usuarios reconocen, además, que si hay una sospecha razonable de que un usuario ha violado esta Política o sus regulaciones de implementación o cualquier ley aplicable, el administrador del sistema de red y/u oficial escolar apropiado podrá requerir acceso a sus expedientes, incluyendo correspondencia privada y expedientes privados, para revisar las actividades en línea. Cualquier administrador que revise tales expedientes de acuerdo con esta Política no podrá ser sujeto a ninguna reclamación que resulte de dicha revisión.

El Distrito Escolar prohíbe la revelación sin permiso, el uso, y la distribución de información personal sobre menores por sus oficiales, empleados o agentes.

La falla de cualquier usuario en cumplir con la política del Distrito o con las regulaciones referentes al uso del sistema de red de computadoras podrá resultar en la suspensión y/o revocación del acceso a las computadoras y/o privilegios resultar en acción disciplinaria de acuerdo a la ley y a acuerdos aplicables negociados colectivamente y a acción legal si se considera apropiada.

---

Adoptada: 27 de febrero de 2001  
Revisada: 18 de diciembre de 2001  
Revisada: 25 de noviembre de 2008  
Revisada: 24 de febrero de 2010  
Revisada: 25 de noviembre de 2014



## Política para el Uso de Aparatos Electrónicos

Junta de Educación de Newburgh

Política Núm. 8464

### Estudiantes

La Junta de Educación reconoce y respeta que los padres quieren comunicarse con sus hijos cuando están en camino a la escuela o al hogar por razones de seguridad. Por lo tanto, a los estudiantes se les permite que traigan ciertos aparatos electrónicos a la escuela; sin embargo, una vez que los estudiantes entren al edificio de la escuela, tales dispositivos deben estar apagados y mantenerse fuera de la vista durante las horas de instrucción escolar estudiantil. Además, todos los teléfonos celulares y auriculares deben almacenarse y mantenerse fuera de la vista. Si se ven o se utilizan durante el día escolar del estudiante, salvo en las circunstancias limitadas establecidas en esta política de tales dispositivos, las siguientes son las consecuencias:

- Primera Ofensa – el dispositivo (definido para incluir los auriculares) será confiscado hasta que el padre/tutor llegue a la escuela a recogerlo. El padre también debe firmar un documento reconociendo que si hay una segunda ofensa el dispositivo será confiscado hasta el final del trimestre, y si hay una tercera infracción, el dispositivo será confiscado hasta el final del año escolar.
- Segunda Ofensa – el dispositivo será confiscado hasta el final del trimestre.
- Tercera Ofensa – el dispositivo será confiscado hasta el final del año escolar.

Si un estudiante se niega a entregar los dispositivos, los auriculares para el profesor o administrador, habrá consecuencias disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito.

Para propósito de esta política, los dispositivos electrónicos personales pueden incluir, pero no están limitados a:

- existentes y emergentes sistemas de comunicaciones móviles y tecnologías inteligentes (por ejemplo los teléfonos celulares, iPhones, Smartphones, “Internet” habilitado en los teléfonos);
- asistentes digitales personales (PDAs) (organizadores Palm, Pocket PC, etc.)
- los sistemas portátiles de entretenimiento (reproductores de MP3, iPods, auriculares, etc.)
- actuales o emergentes tecnologías inalámbricas o los sistemas de tecnologías de información portátiles que pueden ser utilizados para el procesamiento de textos, acceso inalámbrico a “Internet”, captura de imágenes/grabación, grabación de sonido y la información de transmisión/recepción/almacenamiento, etc.
- los accesorios como auriculares y auriculares de tapones.

La Junta de Educación prohíbe el uso de aparatos electrónicos que puedan ser una distracción o interrupción del proceso educativo o que puedan ser usados como arma (incluso, pero sin limitarse a, señalizadores de láser, señalizadores luminosos, localizadores. La Junta de Educación también prohíbe la posesión y/o el uso por estudiantes de aparatos electrónicos capaces de grabar en la propiedad escolar, excepto con la autorización de un miembro del personal si se usan con el objetivo de fotografiar o videografiar eventos públicos (por ejemplo, eventos atléticos, obras teatrales, conciertos, ceremonias de premiación). Un estudiante que use cualquiera de estos aparatos en violación de esta política estará sujeto a disciplina de acuerdo a la ley y el Código de Conducta del Distrito.

Con el fin de asegurar la seguridad de la administración de exámenes, con excepción de permisos específicos otorgados por un maestro o maestra en casos individuales, la posesión y/o el uso de cualquiera de estos aparatos electrónicos están prohibidos durante cualquier prueba, examen, cuestionario, etc. Además de estar sujeto a disciplina y a la confiscación del aparato, un estudiante que haya hecho trampa en una prueba, examen, o cuestionario por medio del uso de un aparato electrónico recibirá una calificación de cero en dicha prueba, examen, o cuestionario.

Los estudiantes no pueden tener en su posesión ni usar cualquier aparato de comunicación o tecnología electrónica, ni usar audífonos, durante Exámenes de Regentes, ni en el lugar donde se esté administrando el examen ni durante un receso supervisado, hasta cuando los estudiantes hayan terminado el examen, se lo haya entregado al maestro o maestra, y haya salido del lugar del examen. Si un estudiante se observa con cualquiera de dichos aparatos de comunicación o tecnología relacionada al tomar un examen del Estado, le permitirá terminar el examen. El incidente debe ser reportado al director de la escuela. Si del director de la escuela determina que el estudiante tenía el dispositivo prohibido en su posesión durante el examen, se invalidará el examen y no se calculará una calificación para el estudiante.<sup>1</sup> El incidente también se debe informar por escrito al Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Oficina de Evaluación del Estado.

---

<sup>1</sup> La Sección 225 de la Ley de Educación considera el fraude durante exámenes, tal como recibir ayuda de una persona o ayudar a otra persona durante un Examen de Regentes, una fechoría.

## **Empleados**

Los empleados deben mantener apagados sus aparatos electrónicos durante las horas diarias de instrucción estudiantil. El no hacerlo puede someter al empleado a medidas disciplinarias de acuerdo a la ley y a cualquier acuerdo aplicable negociado colectivamente.

## **Emergencias**

Durante emergencias de salud y seguridad, tales como entrenamientos para incendios, amenazas de bomba, y evacuaciones, ni los estudiantes, ni el personal, ni terceras personas podrán usar aparatos electrónicos, para la seguridad de los estudiantes y del personal, salvo autorización expresa y dada por el administrador del edificio o miembro del personal a cargo.

## **Privacidad**

Los dispositivos electrónicos personales no podrán ser utilizados en cualquier forma que amenaza, humilla, acosa o intimida a los estudiantes, el personal o visitantes, o viole de otro modo las políticas y regulaciones del Distrito o leyes estatales o federales. Los estudiantes tienen prohibido enviar, compartir, ver, o poseer imágenes, mensajes de texto, correos electrónicos y otro material de carácter sexual explícito en sus dispositivos electrónicos personales, mientras que estén en las instalaciones de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o en el transporte escolar, dentro o fuera de los predios escolares y que se reciban en la escuela o en las actividades escolares.

La Junta de Educación prohíbe toda forma de fotografía o grabación magnetofónica o de video de cualquier individuo en propiedad escolar o en edificios o predios escolares sin el conocimiento de dicho individuo, lo mismo que la distribución de cualquier fotografía o grabación sin permiso de dicho individuo. En ningún caso podrá ningún individuo fotografiar o grabar en un área donde otro individuo tenga una expectativa razonable de privacidad, incluso, pero sin limitarse a, vestuarios, baños, oficina de la enfermera. Un estudiante que viole esta política estará sujeto a disciplina de acuerdo a la ley y el Código de Conducta del Distrito. Un empleado que viole esta política estará sujeto a disciplina de acuerdo a la ley y a cualquier acuerdo aplicable negociado colectivamente.

## **Cumplimiento**

Miembros del personal del Distrito (incluso, pero sin limitarse a, maestros/maestras, asistentes de maestros, ayudantes de maestros, guardias de seguridad) tendrán la responsabilidad de ejecutar estrictamente las disposiciones de esta política y de reportar cualquier violación a la administración de la escuela.

## **Responsabilidad**

La decisión de traer aparatos electrónicos a la escuela o a actividades escolares recae individualmente en el estudiante y en sus padres o guardianes o individualmente en el empleado, respectivamente y, por lo tanto, la responsabilidad por dichos aparatos recae individualmente solamente en el estudiante o empleado. El Distrito Escolar desaprueba el traer aparatos electrónicos a la escuela. El Distrito Escolar no asume ninguna responsabilidad por la investigación, ni riesgo en el caso de daño, pérdida, o robo durante el día escolar, mientras esté en propiedad escolar o durante la asistencia a un evento patrocinado por la escuela, ya sea dentro o fuera del predio escolar. El Distrito Escolar no asume ninguna responsabilidad por cualquier reclamo, pérdidas, daños, demandas, gastos y costos (incluyendo, pero no limitado a las facturas de comunicación, facturas de uso de datos) de cualquier tipo que surja de o esté relacionada con el uso o la posesión de un dispositivo electrónico personal.

---

Adoptada: 28 de junio de 2005  
Revisada: 25 de julio de 2006  
Revisada: 25 de agosto de 2009  
Revisada: 26 de agosto de 2014

Otra Ref: Código de Conducta del Distrito  
Sección 225, Ley de Educación

*ESTIMADO PADRE/MADRE/GUARDIAN/ESTUDIANTE ELEGIBLE: CUANDO RECIBA ESTE CODIGO DE CONDUCTA, POR FAVOR FIRME ESTA PÁGINA EN LA PARTE DE ABAJO, DESPRENDA LA PÁGINA, Y DEVUELVALA A LA ESCUELA DE SU NIÑO/NIÑA O SUYA.*

Gracias.

septiembre del 2015



Doble y desprenda en la línea

He recibido una copia del Código de Conducta del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh para el año escolar 2015-16. Leeré el Código. Lo discutiré con mi niño/niña.

Entiendo que las reglas de este Código rigen la conducta de estudiantes, padres, facultad y otro personal, otros visitantes, licenciados, invitados, y otras personas, sin importar que su presencia esté o no esté autorizada, dentro de la propiedad escolar, y también dentro o con respecto a cualquier otro predio o propiedad (incluyendo los autobuses escolares) bajo el control del Distrito Escolar Extendido de la Ciudad de Newburgh. En caso de que yo tenga preguntas o necesite aclaración del contenido de este Código de Conducta, llamaré a la Oficina Principal de la escuela de mi niño/niña.

Firmado,

\_\_\_\_\_  
Padre, Guardián, o Estudiante de 18 Años de Edad o Mayor

Fecha: \_\_\_\_\_